

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE  
CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD

TESIS  
LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE  
CIUDADANÍA PARTICIPATIVA: CASO DE LA COLONIA  
MIRAVALLE EN TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS

PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRO EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA  
FRANCISCO ENRIQUE TAVERNIER MONTES

DIRECTOR DE TESIS  
DR. JOSÉ ADRIANO ANAYA

COMITÉ TUTORIAL  
DRA. YOLANDA CASTAÑEDA ALTAMIRANO  
DR. IRAN GUERRERO ANDRADE

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS  
DICIEMBRE DE 2021

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD  
COORDINACIÓN GENERAL



Tuxtla Gutiérrez Chiapas  
22 de Noviembre de 2021  
Oficio No. CECOCISE/CIPI/07/31

**LIC. FRANCISCO ENRIQUE TAVERNIER MONTES**

**Promoción: 6ª Promoción**

**Matrícula M130004**

**Sede: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**PRESENTE**

Por medio del presente, informo a Usted que una vez recibió los votos aprobatorios de los miembros del **JURADO** para el examen de grado de la **Maestría en Defensa de los Derechos Humanos** para la defensa de la tesis intitulada:

**LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARTICIPATIVA: CASO DE LA COLONIA MIRAVALLE EN TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS**

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 116 inciso D del Reglamento General de Investigación y Posgrado, y de Evaluación Profesional para los egresados de la Universidad Autónoma de Chiapas, **se le autoriza la impresión de seis ejemplares y tres electrónicos (CD's)**, los cuales deberá de entregar:

- Un CD: Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Chiapas
- Una tesis y un CD: Biblioteca del CECOCISE
- Cinco tesis y un CD: Área de Titulación de la Coordinación de investigación y Posgrado del CECOCISE, para ser entregados a los sinodales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*"Por la conciencia de la necesidad de servir"*



**DR. ARGIMIRO ARTURO LOMELÍ GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**

c.c.p. Maestra Mary Dalis Garibaldi Ozuna.- Coordinadora General del CECOCISE-UNACH

c.c.p. Dr. José Adolfo Anaya.- Coordinador de la Maestría en Defensa de los Derechos Humanos del CECOCISE-UNACH  
Expediente/Minutario

## INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN DEL CASO</b>	
1.1 Exposición del caso	7
1.2 Víctimas directas	11
1.3 Víctimas indirectas	13
1.4 Víctimas potenciales	13
1.5 Autoridades responsables	14
1.6 Fundamentación de la responsabilidad	14
1.7 Derechos humanos violentados	17
1.8 Debate del derecho a la ciudad	18
<b>CAPITULO II. CONTEXTO SOCIOCULTURAL Y JURIDICO DEL CASO</b>	
2.1 La problemática democrática de Tuxtla Gutiérrez	29
2.2 El derecho a la ciudad en México	30
2.3 El Estado actual de las ciudades en México	40
2.4 Indicadores en Chiapas	42
<b>CAPITULO III. METODOLOGÍA DE LA DEFENSA</b>	
3.1 Lucha social estratégica por el reconocimiento de derechos	44
3.2 Medio de defensa No Jurisdiccional	48
3.3 Medio de defensa Jurisdiccional	51
3.4 Estrategia de la Sociedad Civil	53
3.5 Mecanismo de Participación Ciudadana	57
<b>CAPITULO IV. DEFENSA INTERNACIONAL</b>	
5.1 Medidas Cautelares	60
<b>ANEXOS</b>	<b>73</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>81</b>

## INTRODUCCIÓN

Entre tantas opiniones, el día 10 de diciembre de 1948, se logró la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Palacio Chiallot de París, la cual contó con una votación de 48 votos a favor, 8 abstenciones y ni un solo voto en contra, el experto en Derechos Humanos, Antonio Cassese, al hablar de este hecho sucedido señaló lo siguiente: *"más que un triunfo de uno u otro bloque de la Declaración, existe una victoria (no total, ciertamente) de la humanidad entera"*.

Esta Declaración fue adoptada por las Naciones Unidas, además de ser firmada por México, a través de la cual se reconoce a los derechos humanos como la base de la libertad, justicia y la paz.

Hoy en día a setenta y tres años de su creación, las sociedades han evolucionado y para el caso de las sociedades que viven en las ciudades han existido profundas transformaciones territoriales y sociales, intensificadas por el desarrollo urbano, por lo que se ha dado origen a nuevas necesidades humanas.

Ahora bien, ante esto es necesario reivindicar ciertos derechos humanos, esto se ha realizado con la creación de los Derechos Humanos Emergentes, los cuales pretenden interpretar estas nuevas necesidades humanas y construirlas en derechos.

Estos derechos humanos emergentes, nos demuestran que los derechos humanos son procesos inacabados y que deben de evolucionar paralelo a necesidades de las sociedades, asimismo, señalamos derechos que no se desarrollaron de la misma manera, por lo que emergen tras haberse resguardado en el olvido o por la indiferencia ante intereses de los Estados.

Ante esta situación se plantea una integración de los derechos políticos y ambientales como derechos principales, además de la interrelación y progresividad con los Derechos Civiles, Económicos, Sociales, Culturales, los cuales son necesarios para poder construir el derecho a la Ciudad Democrática y Ambientalmente responsable, este derecho se configura para poder dar voz a las problemáticas y demandas de la sociedad civil en donde se desarrolla este proyecto.

Para continuar, será necesario establecer puntos de partida, primero, delimitar el espacio geográfico donde se realizó el proyecto, es decir, en la Colonia Miravalle, del Municipio de Tuxtla Gutiérrez Chiapas, segundo, definir cual será el método de investigación, mismo que se apegó a la documentación del caso, a través de varias fuentes de información, (testimonios, documentos, estadísticas, recorridos en la colonia), los cuales se acompañaron de análisis de documentos, encuestas y entrevistas.

Todo esto definió el objeto de la defensa, el cual consiste en transformar las principales causas generadoras de violaciones a derechos humanos, en este caso son las prácticas institucionales viciadas del modelo de desarrollo urbano aplicado en Tuxtla Gutiérrez, el cual, no ha reglamentado las leyes necesarias para garantizar el derecho a la participación ciudadana en asuntos políticos y públicos que impacten de manera directa en la vida digna, además tampoco existe una equitativa representación de la sociedad civil en el proceso de planeación municipal (formulación, discusión y aprobación, ejecución, control y evaluación).

Teniendo en claro esto, se propone la creación de políticas públicas permanentes surgidas desde la alianza ciudadanos y gobierno.

Asimismo, la fundamentación jurídica se realiza desde el marco normativo internacional y nacional, bajo los principios de los derechos humanos

Continuando con la construcción y búsqueda del cambio social se diseña el litigio estratégico a través de las vías jurisdiccional, no jurisdiccional y de la sociedad civil. Y como parte final se demuestran los resultados obtenidos y las conclusiones del proyecto.

## **CAPITULO I PRESENTACIÓN DEL CASO**

### **1.1 Exposición del caso**

Aún recuerdo aquella noche del día 3 de septiembre del 2019, cuando llegué por primera vez a la colonia Miravalle, donde luego de presentarme con un par de vecinos, mencionaron que la problemática estaba sobre el afluente, el cual apenas y se podía observar en ese momento, pero se escuchaba una corriente de agua sobre el afluente, sin embargo, había algo característico, lo cual correspondía a que desde que ingresas a la colonia se siente un tremendo olor a aguas residuales.

Al día siguiente por la mañana estaba ahí nuevamente, ahora dispuesto a llegar lo más cerca posible del afluente, de manera sorpresiva observé que eran aguas residuales las que había escuchado la noche anterior y estaban transcurriendo sobre el cause del afluente pomarroza, como si fuera agua limpia, algunos vecinos al verme que baje a tomar algunas fotografías, se acercaron a preguntarme que quien era yo y lo primero que respondí fue, que era Francisco y que tenía interés en conocer lo que había ocurrido en la colonia para que terminaran con una corriente de aguas residuales dentro de un afluente, donde por naturaleza debería de estar corriendo agua limpia.

Aún tengo presente aquel enorme suspiro por parte de la señora Sonia, la que me dijo, "ay joven, si yo le contara creo que no acabaríamos el día de hoy", y en efecto, luego de que esta expresión me causara tanta admiración, desde ese momento quería conocer todo lo que había sucedido, la Señora Sonia tenía razón en algo, no acabamos en un día y después de recabar información por más de un año, la presentare a continuación de manera cronológica:

Primero, es importante señalar que la colonia Miravalle nace en la década de los sesentas, como parte de la creación de nuevas colonias para la clase trabajadora, esta se encuentra ubicada a 3.8 km al norte poniente del centro geográfico del municipio de Tuxtla Gutiérrez, esta dividida en dos secciones, Miravalle y Miravalle Segunda Sección.

Los primeros habitantes que llegaron a poblar la colonia señalan que existía una vertiente de agua limpia transitando continuamente, esta corriente de agua es

naciente en el cerro, denominado como afluente "Pomarrosa" y pertenece a uno de los veintiún afluentes del Río Sabinal.

La señora Margarita, una de las primeras habitantes de la colonia Miravalle mencionó en una entrevista que, ante la falta de red de agua potable, los habitantes se abastecían del agua limpia del afluente pomarrosa, otros más pagaban el servicio de pipas, pero existía una problemática, en épocas de lluvia el acceso de estas pipas se negaba a transitar la colonia, porque al tener calles de tierra se quedaban atascados.

Esta situación generó la integración de vecinos, quienes empezaron a crear las primeras calles, posteriormente empezaron a redactar oficios para solicitar al H. Ayuntamiento la creación de la red de agua potable, al pasar del tiempo, la colonia logró tener su red de agua potable.

En el año 1991, ya considerado el Municipio de Tuxtla Gutiérrez como la Capital del Estado de Chiapas y en pleno auge del crecimiento poblacional, Tuxtla Gutiérrez albergaba a 295, 608 habitantes, según datos del Censo General de Población y Vivienda (1993) y 148, 510 automóviles (INEGI, 1990), estas cifras eran en las que se motivaba el plan de "modernizar la capital política del Estado de Chiapas", por lo que demandaba grandes obras, en este plan estuvo incluido la realización del "Libramiento Norte", obra que es colindante con la colonia Miravalle, la cual para que se pudiera realizar, procedieron a embovedar el cause del afluente Pomarrosa. Esto significó una problemática para los habitantes Miravalle, ya que desapareció la corriente de agua limpia que era utilizada para diferentes usos y abastecimiento, sin olvidar que, en Tuxtla Gutiérrez llueve la mayor parte del año, con esto inicio un incremento constante en las crecientes de agua pluvial, es decir, cada temporada de lluvias, estas aguas empezaron a ser vertidas hacia el embovedado afluente, el mismo que estaba convertido ahora en una calle dentro la colonia, esta transformación de carácter urbano que originó las primeras amenazas de inundaciones.

En 1994 la situación empeoró, luego de que anunciara la creación de "Cinemas Xtreme", lo que hoy en día es la plaza "Mirador", esta obra fue realizada dentro de la colonia y es colindante con el "Libramiento Norte". Ambas obras pertenecen al

"Plan de modernización", con la construcción de esta plaza se vieron afectados nuevamente los colonos, ahora en su red de agua potable ya que donde se realizó la obra estaban los tubos que abastecían de agua a las viviendas, ante esta problemática el comité de la colonia se proclamaron en contra de la realización de esta obra, asistiendo a diferentes instancias con la intención de que dicha obra no se realizara, motivo por el cual, las autoridades del H. Ayuntamiento mencionaron lo siguiente *"la obra ya esta autorizada y así hagan lo que hagan no se va a suspender"*. Esta obra además de no tomar en cuenta la participación, fue realizada sin una red de aguas pluviales, lo que significa estas aguas están siendo vertidas directamente a las calles de la colonia, aumentando una vez más los riesgos por inundaciones. En el año 2001, el Atlas de Riesgos del municipio de Tuxtla Gutiérrez emitido por Protección Civil incluye a la colonia Miravalle como una zona de alto riesgo por inundación<sup>1</sup>.

En el año 2003 con la llegada de la tormenta tropical Larry, causó afectaciones materiales graves en la colonia Miravalle, Miravalle 2da sección y para el municipio en general, esto significó un total de 2684 viviendas afectadas además de infraestructura de aguas residuales realizada al margen o sobre el afluente.

Estas afectaciones se incrementaban a medida que se seguía ejecutando el modelo de desarrollo urbano, ante esta situación ya se sentía la amenaza a la vida y al patrimonio de los habitantes, por lo que decidieron crear muros, llenar costales de arena, en las entradas principales de las viviendas con el objetivo de contener la creciente y tratar de proteger su patrimonio, otros más decidieron poner en venta su propiedad.

En el año 2009, la situación de la colonia Miravalle es insostenible, ya que con la creación del Desarrollo Inmobiliario "Jardín de las Flores Residencial", el cual esta construido en un terreno que fue expropiado y publicado en el Periódico Oficial Numero 202 con fecha 10 de junio de 1992, mismo que para el día 10 de agosto de 1994 fue donado a la empresa "Grupo ASA" S.A. de C.V, para llevar a cabo el desarrollo de un conjunto habitacional, que contaria con 122 viviendas de interés social, tipo unifamiliar, lo cual es completamente contrario a lo que actualmente

---



existe, ya que se realizaron 129 viviendas de tipo Residencial, con valor entre 1.5 y 3.2 millones de pesos. Este desarrollo inmobiliario realizó su red de drenaje sobre el cause del afluente "Pomarrosa", mismo que con las cualidades especiales de este tipo de suelo, en muy poco tiempo colapso la obra y desde el año 2010 existe una corriente de aguas residuales, mismas que están transitando de manera permanente, las veinticuatro horas del día por todo el cause del afluente pomarrosa y por las principales calles de la colonia Miravalle, en su transitar afecta a tres colonias más antes de encausarse a una red de aguas residuales.

El 20 de agosto del 2020, mediante Oficio No. SPCM/DIRRIE/AVR/293/2020, Protección Civil mediante un dictamen de Valoración de Riesgos, declaró a la colonia Miravalle en Riesgo Alto Sanitario - Ecológico y ante fenómenos Hidrometeorológicos.

Y así es como la colonia llegó a tener un cause de aguas residuales transitando las veinticuatro horas del día y en riesgo alto de inundarse cada que llueve, demostrando que el modelo de desarrollo urbano es el principal generador de violaciones a derechos humanos, estas prácticas se encuentran contaminando el medio ambiente, lo que impacta de manera directa en la vida de los colonos, quienes por más de una década han afectados de manera constante y permanente. Ante esto, también se recabó toda la información relacionada a los recursos, documentos y acciones que han interpuesto a diferentes instituciones públicas, presidentes municipales, gobernador, las cuales se señalan a continuación:

Durante los últimos diez años, se han presentado peticiones a distintas Secretarías y autoridades responsables:

1. El 16 de diciembre del 2010, se redactó el primer documento donde se le solicitó al Gerente General del SMAPA, que le dé solución a este problema
2. El 25 de octubre del 2011, por iniciativa de los vecinos iniciaron una difusión del problema en medios de comunicación locales, por ejemplo, en el programa de radio "Denuncia Ciudadana", solicitando que mediante ellos puedan hacer llegar la denuncia a las autoridades.
3. El 19 de julio del 2012, interpusieron una queja al ex director de Obras Públicas y mantenimiento Ing. Juan Luis Paniagua.

4. El 19 de julio de 2012 entregaron documento al Ing. Carlos Alberto Díaz Hernández ex Gerente General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) de Tuxtla Gutiérrez.
5. El 29 de noviembre del 2016, entregaron documento al Lic. Manuel Velasco Coello, ex Gobernador del Estado de Chiapas, al Lic. Fernando Castillejos Cal y Mayor, ex presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortes, ex director de la Secretaría de Protección Contra Riesgos Sanitarios y al C.P Sarín Gutiérrez y Rodríguez, exdirector General de SMAPA.
6. El 11 de marzo de 2020, entregado al Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA)
7. El 20 de octubre se presenta queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos
8. 26 de noviembre de 2020 se presenta nuevamente queja a (SMAPA)
9. El 30 de marzo de 2021 se presenta queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- 10.El 6 de abril de 2021 se presenta amparo indirecto 168/2021 – V
- 11.El 20 de septiembre de 2021 se presenta nueva queja a (SMAPA).

Después de conocer los hechos que originaron las violaciones a derechos humanos políticos y ambientales, originados por la desigualdad de participantes de la sociedad civil y autoridades al momento de la elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal y Urbano. En esto omiten proteger los derechos de participación ciudadana de las personas, abusando e imponiendo en todo el momento el poder que tienen, vulnerando y negando derechos, convirtiéndolos en víctimas, mismas que apegados a la definición que emite la Organización de las Naciones Unidas, empleada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

*"Se entenderá por víctimas a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales. Sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la*

*legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso del poder”*

## **1.2 Víctimas directas**

Por otro lado, clasificaremos a las víctimas apegados a la Ley General de Víctimas, el que se identifican dentro de estas violaciones a los derechos humanos ocurridos en la colonia Miravalle:

Dentro de la colonia Miravalle y Miravalle 2da sección se encuentra un aproximado de tres mil habitantes, las cuales se han dividido por edades. (ver tabla 1), con el objetivo de demostrar como el modelo de desarrollo urbano, se encuentra afectando la vida digna de los colonos, pero esta se agrava según su edad.

Tabla 1 habitantes dividido por edades

Edades	Número de personas
Menores de 14 años	782
Entre 15 – 29 años	871
Entre 30 – 59 años	1210
Más de 60 años	197

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI (2015)

Si bien el caso se relaciona con una transformación urbana dentro de esta colonia, donde desaparecieron y se encuentran contaminando por más de una década el afluente “Pomarrosa”, lo cual habla del inexistente respeto al medio ambiente y sino fue suficiente, también esta generando graves afectaciones a la vida digna de los habitantes de la colonia Miravalle, sin dejar de mencionar la falta de atención a las denuncias presentadas, exclusión y discriminación de su derecho a participar la vida pública, es por esto que se contrastan estas afectaciones con el Dictamen emitido por la Secretaría de Protección Civil, donde expone el Alto Riesgo ante fenómenos Hidrometeorológicos y Ecológico – Sanitario (anexo 2), en otras palabras, el resultado del impacto social del desarrollo urbano es el Alto Riesgo a la vida de la niñez, lo cual es provocado porque viven en un medio ambiente contaminado por aguas residuales, además de que existe tubería dañada que provoca que se filtren aguas residuales en la red de agua potable del que se abastece la colonia.

Ante esto el Estado tiene la obligación de dar especial protección a los menores de edad, ya que son sujetos de derechos, segundo, en el caso de las personas entre 18 y 59 años de edad a quienes este modelo de desarrollo urbano se encuentra lejos de favorecer o mejorar la vida digna de los ciudadanos, ya que es autoritario y favorece a otros intereses, esto se demuestra ya que al proclamarse en contra de las obras ejecutadas, no fueron tomados en cuenta, esto habla de la exclusión en su formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del mismo, negándoles el derecho a participar desde sus derechos políticos.

Asimismo, para el caso de las personas mayores de sesenta años en Miravalle, existen aproximadamente 180 habitantes, este es otro grupo poblacional vulnerable de especial protección, el cual no fue tomado en cuenta y afecta directamente en su estado de salud.

### **1.3 Víctimas indirectas**

Estos efectos del modelo de desarrollo urbano no solo se repite en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, sino en la mayoría de municipios del Estado de Chiapas, por lo que se considerará como víctimas indirectas a todas aquellas personas, niñas y niños, jóvenes, discapacitados y adultos mayores, que vivan en un contexto transformado por el desarrollo urbano que haya empeorando sus condiciones de vida digna, contaminación del medio ambiente por aguas residuales, pérdidas materiales y patrimonio familiar por problemas de inundación, afectaciones directas a la salud, y a pesar de esto, hayan presentado denuncias y no se han atendido, por lo que continúan viviendo en estas condiciones de alto riesgo.

### **1.4 Víctimas potenciales**

Las víctimas potenciales son aquellas personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a las víctimas, ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la omisión de algún delito.

En este caso es necesario identificar que estamos haciéndole resistencia a un modelo de desarrollo urbano capitalista, el principal generador de ingresos económicos en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, por lo que de manera integral se identifica al Defensor de los derechos humanos en la ciudad, asesores que

acompañan este caso y organizaciones sociales que se encuentran colaborando en esta defensa.

### **1.5 Autoridades responsables**

Al hablar del Plan de Desarrollo en Tuxtla Gutiérrez, se hace referencia principalmente a la responsabilidad de garantizar e integrar demandas actuales y al no crear los medios apropiados para poder intervenir y participar en la planeación ejecución y control de los planes que respondan las necesidades básicas en el municipio, incluyendo en temas de salud, servicios públicos, educación, vivienda y participación social.

Es a través de la planeación donde el H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez destina el recurso financiero otorgado por el gobierno federal y estatal, donde tienen la obligación de utilizarlo para obtener el máximo beneficio social, dentro estos lineamientos haremos especial mención a la participación, servicios públicos y su relación conservación del medio ambiente.

### **1.6 Fundamentación de la responsabilidad**

Jurídicamente la planeación del Desarrollo Municipal tiene referentes legales, como son:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el Artículo 25, se establece al Estado mexicano como el responsable de dirigir el desarrollo económico y social de la nación.

En el Artículo 26, se establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática, donde se establece garantizar la participación democrática de los municipios en la responsabilidad de definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno.

En el Artículo 115, se establece que los municipios están facultados para formular y aprobar los planes de desarrollo urbano.

- Ley de Planeación

Este ordenamiento jurídico establece el marco normativo de la planeación nacional del desarrollo, además de las bases para integrar y hacer funcionar el Sistema Nacional de Planeación Democrática, seguido de las acciones en general de la participación social.

- Constitución Política del Estado de Chiapas

En esta Constitución se establece la responsabilidad del Estado de Chiapas para organizar la planeación y facultad del ejecutivo para establecer los mecanismos de participación social en dicho sistema, además de tener la responsabilidad de conducir y orientar la actividad económica de la planeación democrática, donde se realice en concurrencia con distintos sectores sociales, por esto es que se establecen las facultades que tiene el gobierno del estado para legislar las necesidades que demande el desarrollo económico y de la sociedad.

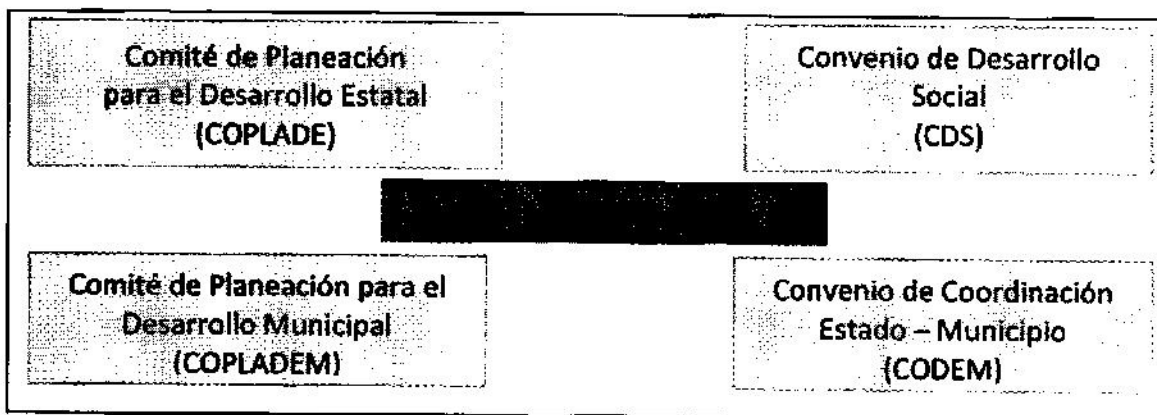
- Ley Estatal de Planeación

En esta ley se establecen los principios de la planeación del desarrollo municipal, donde se establecen las bases para que el Ejecutivo del Estado de Chiapas coordine las actividades de planeación con los municipios y la participación activa y democrática de la ciudadanía dentro de la planeación.

- Ley Orgánica Municipal

En esta ley se establece la facultad del Ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de la formulación, aprobación y ejecución de planes y programas que tengan como objetivo satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos.

Dentro del proceso de planeación municipal involucra a los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, los cuales están coordinados a través de lo siguientes comités y convenios



Elaboración propia

Es importante señalar que en este caso, ocurrieron vulneraciones a derechos humanos por acción y omisión de los servidores públicos Municipales, quienes

dentro de su competencia permitieron que construcciones como el Libramiento Norte, Cinemas Xtreme, Jardín de las Flores Residencial y tres colonias de reciente creación, no reconocen, ni garantizan la preservación del medio ambiente dentro del municipio, ya que desaparecieron el afluente e hicieron construcciones de red de aguas residuales sobre este, lo que desde el año 2009, se está generando contaminación por las continuas corrientes de aguas residuales a cielo abierto que llevan 11 años brotando las veinticuatro horas del día, directamente hacia las calles de varias colonias que se encuentra a su paso, entre ellas Miravalle, causando violaciones a los derechos humanos a las víctimas y al medio ambiente donde se desarrolla su vida diaria y la de su familia, en resumen, se disminuyeron los niveles de agua, transformaron el medio ambiente y actualmente están utilizando el cauce del afluente como una red de drenaje pluvial y depósitos permanentes de aguas residuales.

Es por eso que se señala como responsable al H. Ayuntamiento, al Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA).

Siguiendo y en relación directa, se identifica un problema de discriminación y exclusión social, ya que al momento de establecer las obras que se realizarán como parte del Plan Municipal de Desarrollo, no se integran mecanismos adecuados que retomen y prioricen las demandas de la sociedad, por el contrario, las discriminan, esto se retoma porque al momento en el que iniciaron la construcción de estas obras, el Comité de la colonia se proclamó en contra y exponía las consecuencias que ya se vivían en relación con el afluente y aún así se realizaron.

Es por lo anterior se responsabiliza la omisión de no prevenir los posibles daños que esto causaría, además de no garantizar e incluir la opinión de la ciudadanía a fin de salvaguardar el derecho a la vida digna en el municipio.

Continuando, las víctimas han presentado quejas desde el año 2010 ante diferentes Instituciones competentes y ninguna se ha atendido, es por eso que se señala al Estado como responsable de las afectaciones a la vida digna de las víctimas en la colonia Miravalle, asimismo no cumple con su deber de prevenir e investigar las múltiples afectaciones, riesgos y muertes que ha causado el modelo de desarrollo empleado, además de la inexistente vigilancia en que se cumplan las normas que

regulan las descargas de aguas residuales a cuerpos hídricos, lo cual ha fortalecido la irresponsabilidad de las autoridades ya que a costa de pérdidas de vida humana, debilitamiento en el estado de salud, además de una enorme contaminación ambiental, no han realizado una renovación y creación de la infraestructura sanitaria.

A estas atribuciones se le agrega la falta de prevención, infraestructura, programas, monitoreo, estadísticas de enfermedades y fallecimientos que se han generado en la colonia después de vivir más de una década en un medio ambiente contaminado por aguas residuales, además de los alcances que tiene, me refiero a que el destino final de todas estas aguas residuales va directamente al cauce de afluentes del Río Sabinal.

La importancia de construir una defensa integral de la vida digna en el municipio a través del reconocimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en interrelación con los derechos civiles y políticos, hace referencia a la vida política y democrática de todos los habitantes, quienes, sin importar su condición de vulnerabilidad, tienen derecho a participar en asuntos públicos que impactan directamente su vida y la de su familia.

## **1.7 Derechos humanos violentados**

### **Derecho a la salud**

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (OEA, 1988) establece que toda persona tiene derecho a la salud, la cual se define como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Con el fin de hacer efecto este derecho los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a garantizar este derecho con la atención primaria de la salud, así como la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el artículo 12º párrafo primero y segundo, establece que los Estados parte reconocen el



derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel de salud física y mental para asegurar este se adaptaran medias necesarias para la reducción de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de los niños, el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente, la prevención y tratamiento de enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole.

### **Derecho a un medio ambiente sano**

La protección del medio ambiente sano y los derechos humanos son interdependientes, y es el Estado quien debe de respetar, proteger y hacer efectivo estos derechos con el fin de garantizar un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, lo cual es necesario para garantizar también el derecho a la vida, al mas alto nivel de salud física y mental así también como un nivel de vida adecuado.

En el 2011 la reforma constitucional para el Estado mexicano incluye los tratados, convenios, acuerdos e instrumentos internacionales que son aplicables mediante instancias jurisdiccionales internacionales de las que ha sido aceptada su competencia.

El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA,1988) en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 11 establece que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

### **1.8 Debate del derecho a la ciudad**

Como antecedente, este fue retomado en 1967 dentro del ensayo "Le Droit à la ville" escrito por Henri Lefebvre, este francés, redacta desde la comprensión de una crisis agónica de la vida de las personas de aquella ciudad, sumergidos en una enorme marginación, desesperanza, represión policial, juventudes perdidas, sin futuro, desempleados, niñez abandonada, todo esto terminaba encaminado directamente a los disturbios y rebeldía de estas personas afectadas.

Por lo que entendemos a las protestas, levantamientos sociales, etc., como una libertad colectiva, encontrando en ello el derecho que tenemos como seres vivos a

rehacernos a nosotros mismos y por ende buscar la transformación de nuestra realidad y contexto en el que desarrollamos nuestra vida, a esto afirma Park,

*“parece que hasta el día de hoy no hemos entendido cual es nuestra tarea dentro de las ciudades”, al ver como nos han situado en un espacio invisibilizados dentro de las últimas décadas de acelerado proceso de urbanización”*

El (IDHC), es una entidad no gubernamental sin fines de lucro que tiene como objetivo difundir la cultura de los derechos humanos en la sociedad para hacer efectivo el respeto, disfrute y garantía de los derechos fundamentales<sup>2</sup>. Este instituto fue el encargado de organizar el dialogo denominado “Derechos Humanos, Necesidades Emergentes y Nuevos Compromisos” en el marco del Foro Universal de las Culturas, teniendo como sede la ciudad de Barcelona, España en el año 2004<sup>3</sup>.

El objetivo de este dialogo fue reflexionar sobre la vigencia y actualidad de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual es la base de la Carta de Derechos Emergentes (CDHE). Esta tiene como finalidad de servir para elaborar la agenda social del nuevo milenio y revisar los instrumentos internacionales de garantía de los derechos fundamentales<sup>4</sup>.

El concepto de derechos humanos emergentes retomando la introducción que hace Estel la Pareja Morte<sup>5</sup> menciona lo siguiente:

*“los derechos humanos emergentes se refieren a aquellos nuevos derechos que surgen de la evolución de nuestras sociedades, dando respuesta a nuevas situaciones que habrían sido inimaginables en 1948, y a esos derechos que, a pesar de estar reconocidos formalmente en el sistema internacional de los derechos humanos, se les da un nuevo impulso ampliando su alcance y/o extendiéndolos a colectivos que anteriormente no habían sido contemplados”*

La evolución de la sociedad y de las condiciones para su desarrollo han hecho necesario renovar el marco jurídico nacional e internacional para hacer frente a nuevos retos. Las transformaciones del derecho internacional se apegan al llamado "Tratados Multipolares" que estos involucran ya no solo las relaciones interestatales sino relaciones con y entre particulares, vinculadas con pasadas y actuales necesidades<sup>6</sup> en este rubro de protección se encuentran los derechos humanos, del medio ambiente, lucha anticorrupción y participación ciudadana.

El Derecho a la Ciudad elaborado por (Guillen, Pisarello y Zarate, 2011) menciona que:

*"la crisis de políticas públicas del Estado en torno al bienestar y la vivienda, en los años sesentas con relación al desarrollo de viviendas es algo mucho más que el acceso a un cuadro de hormigón ubicado en las periferias de la ciudad, este modelo fue el ejemplo en democracias occidentales como en Estados Unidos, Europa y después en América Latina".*

Este modelo fue agravado con la crisis económica de los años setentas, políticas neoliberales de los ochentas y noventas que dieron como resultado una disminución de inversión pública, políticas de desregularización, venta de suelo publico, aumento de la segregación espacial, desarticulación en políticas sociales dentro de las ciudades teniendo como resultado final, exclusión social, segregación espacial y desigualdades.

En el Foro Europeo de Autoridades Locales en Saint-Denis en noviembre del 2003 señalaron lo siguiente:

*"Junto con los movimientos sociales, para enfrentar los retos de la globalización, el desafío de las autoridades locales es construir un mundo diferente, partiendo del plano local, contribuir a la emergencia concreta de propuestas ciudadanas en las políticas públicas, comprometerse a los derechos fundamentales de los ciudadanos a un desarrollo sostenible y solidario de su espacio territorial<sup>7</sup>"*

Siguiendo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes (CDHE), México ha sido parte importante ya que, en Monterrey, Nuevo León, en el año 2007, se aprobó el reconociendo esta carta como un instrumento pragmático de la sociedad civil internacional, dirigido a los actores estatales para la solidificación de los derechos humanos en el nuevo milenio.

Esta carta no pretende sustituir ni cuestionar los instrumentos nacionales e internacionales de protección de derechos humanos actuales, más bien busca actualizar y complementar la Declaración Universal de los Derechos humanos con un enfoque de ciudadanía participativa.

El derecho a la ciudad es retomado en el artículo 7 de la CDHE, dedicado al derecho a la democracia participativa, el cual tiene la siguiente definición

*"El derecho en la ciudad, asegura que todos los seres humanos y toda la comunidad encuentren en la ciudad las condiciones para su realización política, económica, social, cultural y ecológica"*

Este derecho en la ciudad es retomado por un trabajo realizado en el Observatorio de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el cual hace una reivindicación que todos los derechos humanos, los derechos civiles y políticos, como los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son derechos fundamentales para poder realizar un proyecto de vida autónomo.

Es así como se inicia la mitad de este milenio, con la mitad de la población viviendo en ciudades, hoy en día las ciudades son, potencialmente, territorios con afectaciones a la gran riqueza y diversidad económica, ambiental, política y cultural. El modelo de desarrollo implementado en Chiapas contribuye a la depredación ambiental, acelerar procesos de urbanización, privatización de los espacios comunes.

Según el Test de razonabilidad T-025/04, utilizado para argumentar si existe el Estado inconstitucional, establece lo siguiente:

1. Vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un numero significativo de personas

2. La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos
3. La adopción de prácticas inconstitucionales
4. La no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos
5. La existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante

Derivado de lo anterior y su relación directa con el caso de la colonia Miravalle se argumenta lo siguiente:

1. Cuando se presentó el caso ante la CNDH con folio 475 y CEDH 962/2020, ambos interpretaron la violación del derecho humano a la vida digna y medio ambiente sano, estos derechos están siendo afectados a un numero masivo, demostrado a través la Secretaria de Protección Civil un 90% de afluentes embovedados y 90 puntos identificados como colapsados en red de drenaje, solamente para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, informe no actualizado a la fecha que data del 2005, además el “Movimiento por el Derecho a la Ciudad en Chiapas”, integrado principalmente por líderes y representantes defensores de ríos en Tapachula, Comitán, Suchiapa, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas, Cacaohatán, Villaflores, Chiapa de Corzo, mencionan la misma problemática de aguas residuales sin tratar que están siendo descargando a ríos o afluentes

Agregando la Declaración final de misión por parte del Relator Especial de Organización Naciones Unidas (ONU), sobre los derechos humanos al agua y saneamiento, Sr. Léo Heller, quien, en el 2017, después de visitar Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal, recordó a las autoridades la obligación primordial de proteger los derechos al agua y al saneamiento, además deben de estar priorizado dentro del plan de desarrollo. Seguido, dijo que, a 5 años de la

- reforma, la ley de aguas nacionales no refleja la protección de los derechos humanos, por lo que el Gobierno debe de avanzar, especialmente incorporando y colaborando con la sociedad civil para aprobar una nueva ley. El servicio de saneamiento, especialmente en áreas urbanas no están conectadas a sistemas de alcantarillado, esto es preocupante y un factor que no debe ser desatendido. Menciono que en Tuxtla Gutiérrez el sistema de saneamiento es extremadamente básico o inexistente, con funcionamiento precario o sin funcionamiento alguno, esto genera consecuencias graves, como el hecho que las aguas residuales son descargadas directamente a manantiales o ríos locales, además de costosas plantas de tratamiento de aguas residuales sin funcionar por falta de mantenimiento, demostrando que de las 194 plantas tratadoras de aguas residuales en el Estado de Chiapas solo 12 funcionan, esto ha generado un alarmante problema de contaminación de afluentes de agua, impactando y teniendo serias complicaciones en términos de higiene, salud y contaminación de afluentes.
2. Existen 11 años de esta vulneración por acción y omisión del Estado en atender esta problemática para el caso de la colonia Miravalle, aun cuando después de 10 años solicitando la intervención, hicieron un trabajo que no solucionó la problemática y seguimos viviendo con las mismas afectaciones.
  3. Las prácticas que generaron esta afectación se relacionan directamente al incumplimiento del modelo de desarrollo urbano, implementado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez.

<b>Matriz de indicadores Democracia, desarrollo y medio ambiente</b>	
<b>Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)</b>	
<b>Instrumentos</b>	
<b>La Carta Democrática de la OEA</b>	- Reconoce el medio ambiente sano como indispensable para el desarrollo integral del ser humano, esto contribuye a la democracia y estabilidad política

<p><b>La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconoce los principios de libertad, igualdad y justicia social como intrínsecos a la democracia</li> </ul>
<p><b>El protocolo de San Salvador DESC</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reconoce la importancia de que estos derechos sean reafirmados, desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar el régimen democrático.</li> </ul>
<p><b>ARTICULOS DE LA CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 1</b></p> <p>La democracia es esencial para el desarrollo social, político y económico de los pueblos de las Américas</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 2</b></p> <p>La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía, en el marco de la legalidad y constitucional</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 4</b></p> <p>Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia, la transparencia de las actividades gubernamentales (App. transparencia al momento), la probidad, responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, respeto a los derechos sociales y libertad de expresión y prensa</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 6</b></p> <p>La participación ciudadana en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 8</b></p> <p>Cualquier persona o grupo de personas que considere que sus derechos humanos han sido violados pueden interponer denuncias o peticiones ante el SIDH.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 11</b></p> <p>La democracia y el desarrollo económico y social son interdependientes y se refuerzan mutuamente</p>
<p style="text-align: center;"><b>Artículo 15</b></p> <p>El ejercicio de la democracia facilita la preservación y el manejo adecuado del medio ambiente, por lo que se debe de implementar políticas públicas y respetar diversos tratados y convenciones para lograr un desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones</p>	<p style="text-align: center;"><b>Artículo 27</b></p> <p>Los programas y actividades se dirigirán a promover la gobernabilidad, buena gestión, valores democráticos y fortalecimiento de la institucionalidad política y de las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Se pondrá especial atención al desarrollo de programas y actividades para incluirá la educación de la niñez y la juventud, como forma de asegurar la permanencia de los</p>

	valores democráticos, incluidas la libertad y justicia
<b>Naciones Unidas</b> <b>A/HRC/RES/19/36</b> <b>Derechos Humanos, democracia y estado de derechos</b>	
<b>Promoción y protección de todos los derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el derecho al desarrollo</b> <b>Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos</b>	
Recordando que todo Estado es responsable de promover todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y de la eliminación de la pobreza y la extrema pobreza, todo lo cual puede contribuir sustancialmente a la promoción y consolidación de la democracia y constituye una responsabilidad común y compartida de los Estados, y que la buena gobernanza mediante, entre otras cosas, la transparencia y la rendición de cuentas es indispensable para la construcción de sociedades pacíficas, prósperas y democráticas	Alentado por el deseo de un número cada vez mayor de países de todo el mundo de dedicar su energía, sus medios y su voluntad política a la construcción de sociedades democráticas en que cada uno tenga la oportunidad de determinar su destino
Destaca que la democracia implica el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otros el derecho en todas partes al reconocimiento de la personalidad jurídica y el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente	Reafirma que la democracia es esencial para la promoción y protección de todos los derechos humanos
Recuerda que la interdependencia entre una democracia que funciona, unas instituciones sólidas y responsables, unos procesos de adopción de decisiones	Pone de relieve el papel fundamental que desempeñan la sociedad civil en el buen funcionamiento de una democracia



<p>transparentes e inclusivos y un estado de derecho eficaz es esencial para que haya un gobierno legítimo y efectivo que respete los derechos humanos</p>	
<p>Recuerda también que los Estados son los garantes de la democracia, los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho y tienen la responsabilidad de que se respeten plenamente</p>	<p>Colaborando con las organizaciones e instituciones de la sociedad civil y permitiendo que participen en el debate público sobre decisiones que puedan ayudar a promover y proteger los derechos humanos y el estado de derecho y sobre cualquier otra decisión relevante</p>
<p>Asegurando que la población y los grupos de la sociedad tengan más acceso a información que sea comprensible sobre el ejercicio de sus derechos</p>	<p>Apoiando la adopción de enfoques incluyentes y democráticos en la elaboración y revisión de las leyes y normativas fundamentales que sustentan la democracia y el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales</p>
<p>El fomento de la utilización de mecanismos democráticos de consulta en los procesos de adopción de decisiones y en la resolución de controversias para que los interesados tengan la oportunidad de defender sus derechos y adoptar decisiones fundadas dentro de marcos institucionales</p>	<p>Alienta a que las personas y los pueblos tengan la oportunidad de configurar su propio destino</p>
<p><b>Acuerdo de Escazu de Naciones Unidas</b></p> <p>Entra en vigor el 22 de abril del 2021</p>	

Es un instrumento poderoso para prevenir conflictos, lograr que las decisiones se adopten de manera informada, participativa e inclusiva y mejorar la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza

Desconocimiento por parte de la ciudadanía de los proyectos de la administración pública, tiene como consecuencia la falta de participación	Como parte del derecho a la participación pública, se debe de suministrar la información por todos los medios de comunicación que se encuentren al alcance
---	--

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

25	26
----	----

39	
----	--

**La CNDH en el caso de la colonia Miravalle**  
**Expediente CNDH/62/2020/8085/R**

CPEUM Artículo 115, párrafo III	Artículo 57 y 58, Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
------------------------------------	--

Artículo 84, Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas	Artículo 8, Fracciones I, II y IV, 17, 18, 23, fracciones I, IV, V, XIX y XX, 35 fracciones I, II, XV, 106 III, 107 y 112
---	---

	<p>de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas</p> <p>Donde se establece, entre otras cosas, la obligación de las autoridades estatales y municipales, de asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso de suelo, el debido cumplimiento de las leyes federales y estatales en materia de prevención de riesgos de los Asentamientos Humanos</p> <p>Se hace especial mención a la responsabilidad municipal para la prestación de servicios públicos como drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales que aseguren en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se cubra las necesidades de los usuarios y se proteja el medio ambiente</p>
<p>Se responsabiliza también al Instituto Estatal del Agua, en coordinación con organismos operadores municipales, para vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga que deben de satisfacer las aguas residuales que general en bienes y zonas de jurisdicción estatal de las aguas vertidas directamente en cuerpos de agua jurisdicción estatal</p>	

## II Contexto sociocultural y jurídico del caso

### 2.1 La problemática democrática de Tuxtla Gutiérrez

Actualmente en las ciudades de América Latina se vive un panorama devastador de violaciones a los derechos humanos, agravado por la persecución y estigmatización contra quienes exigen y defienden su garantía y respeto. (CIDH, 2015).

Partiendo de esta premisa, es importante empezar con el siguiente cuestionamiento ¿Qué son las violaciones a derechos humanos? Si bien esta es una pregunta

compleja, posiblemente más de lo que esperamos, en especial cuando hablamos de derechos humanos emergentes, los cuales, según el Instituto de Derechos Humanos de Catalunya, lo definen como reivindicaciones legítimas de la sociedad civil, dirigidas a la formulación de nuevos o renovados derechos humanos. Para esto es necesario tener un referente histórico, el 10 de diciembre de 1948, año en que se redactó la Declaración Universal de los Derechos Humanos y hoy a setenta y tres años de ese hecho, las sociedades dentro de las ciudades han sufrido profundas transformaciones y con ello se han generado nuevas necesidades humanas, es importante decir que aun hay derechos que no han logrado consolidarse, por dos razones, la primera deriva de su complejidad para configurarlos y la segunda es por el interés del Estado en mantenerlos invisibilizados, todo esto le dio origen a los Derechos Humanos Emergentes, mismos que buscan integrar lo que históricamente se ha dividido en derechos humanos, por ejemplo al hablar de los derechos civiles y políticos y económicos, sociales y culturales desde los derechos humanos emergentes es hablar de derechos colectivos, de una manera de darle voz a los movimientos sociales, Organizaciones No Gubernamentales y ciudades que privilegien la participación ciudadana, planteamiento que se propuso en el Fórum Universal de las Culturas en Barcelona, España en el 2004 y aprobada en el Fórum de Monterrey, México en noviembre de 2007.

Hablar del derecho humano emergente a la ciudad o mejor conocido como el derecho a la ciudad, debe de ser con el cuidado apropiado, puesto que, al tratar de definir que significa ciudad sin incluir naturaleza, diversidad, multiculturalidad, seres humanos, tierras, recursos del subsuelo, importancia del aire etc. sería dar una definición parcial, lo que quiere decir que estaríamos entendiendo a la ciudad como una parte de 10 o más partes que la integran, lo que significa que debemos empezar por tratar de entender primeramente lo complejo de la ciudad y después de entenderla, analizarla y por último definirla, partiendo de esto entendamos que dentro de una ciudad se ha desarrollado, se desarrollará nuestra vida social y cultural, tal como la entiende Sigmund Bauman, para quien la ciudad es un lugar

donde los extraños viven juntos permanentemente, mientras mantienen sus diferencias sin dejar de ser extraños.

Por otro lado, entender una dinámica central dentro de las ciudades es lo ocurrido a través de la participación de la ciudadanía, misma que al pertenecer a un sistema democrático, ejecuta su ejercicio de poder, el cual es transformado en diferentes nombres y competencias, nos referimos al Gobierno del Estado y Ayuntamientos, quienes han permanecido dentro de la ciudad.

La ciudad entendida como un dinamismo nos da la oportunidad de comprenderla como un modelo inacabado que nunca será estático, pero el cual ha sido principalmente desarrollado bajo un modelo capitalista, el cual ha encaminado todas sus intenciones en observar que se cumplan principalmente la normatividad a favor del mercado, basado en oferta y demanda, lo que estaría generando un ingreso económico, facilitando e incentivando a desarrolladores inmobiliarios, constructoras de grandes obras comerciales a lo que se le llamaría modernización, esto fue por muchos años la dinámica de las ciudades lo que generó empleo permanente lo que fue un atractivo para familias enteras que se trasladaron desde zonas rurales dispuestos a trabajar, construir y producir en la ciudad, esto significa que además de trabajar tenían que buscar un lugar para vivir, lo que dio origen a los barrios, colonias habitadas por obreros con una característica muy particular, todas las viviendas de estas personas obreras fueron construidas en las periferias en condiciones sumamente precarias, sin servicios públicos básicos para vivir en la ciudad, aquí esto se le conoce como un crecimiento urbano desordenado y el cual retomaremos desde lo ocurrido en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

podemos entender que bastaría conocerlos y mirar a nuestro alrededor para encontrar violaciones a derechos humanos.

Es por esto que la educación en derechos humanos juega un papel sumamente importante, en especial cuando se trata de aquellos derechos humanos que promueven el derecho a la participación de la sociedad en la transformación de las condiciones de vida ofrece la ciudad, siendo más específicos, hablamos del derecho a la ciudad, el cual está definido por la Plataforma Global por el Derecho a la

Ciudad<sup>8</sup> como “el derecho de todas y todos los habitantes, presentes y futuros, permanentes y temporales, a habitar, usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar de las ciudades, pueblos y asentamientos humanos justos, inclusivos, seguros y sostenibles, denominados como bienes comunes esenciales para una vida plena y decente”. Esta definición es el punto de partida, para iniciar hablando de este derecho no entraremos de lleno en toda esta discusión internacional que existe alrededor de este derecho, por lo que utilizaremos referentes que abonen a construir este derecho en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

La mancha urbana del Municipio de Tuxtla Gutiérrez ha ido en un constante aumento en las últimas décadas. De acuerdo con la Cámara Nacional de la Industria del Desarrollo y Promoción de la Vivienda (CONADEVI), para el 2030 Tuxtla Gutiérrez será una de las siete ciudades con mayor crecimiento inmobiliario en América Latina.

Si bien la democracia como mecanismo de acceso al poder político ha definido al voto como una manera efectiva y basada en la voluntad de los ciudadanos, esta solo será posible si existen libertades garantizadas en la ley y en la práctica, en este caso retomaremos a las libertades como por ejemplo la libertad de expresión, reunión, asociación, participación, donde las personas se reúnen y expresan, debaten ideas además de mostrar su desacuerdo, todo con la intención de crear participación en los intereses sociales de su contexto.

Esto quiere decir que históricamente los derechos humanos se han construido desde los encuentros sociales de manera constante ya sea en calidad de víctima o familiares, organizaciones sociales, grupos vulnerables, comunidades etc., quienes realizan una serie de movilizaciones buscando el respeto a los derechos humanos de personas desaparecidas, asesinadas, torturadas, otras más defendiendo el territorio, medio ambiente y más.

En México a pesar de que la Constitución establece que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, en la práctica esto no se ve reflejado en lo absoluto, según la investigación de nombre “La violación de los derechos humanos en México 2000 –

---

*20018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH*" realizada por la Dirección General de Difusión y Publicaciones del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República<sup>3</sup>, menciona que existe una preocupación particular en las violaciones a los derechos humanos en México, ya que las instituciones más señaladas por violar derechos humanos son aquellas que fueron creadas para la satisfacción de necesidades esenciales de la sociedad. entre ellas está las de salud, seguridad social, seguridad pública, procuración de la justicia, educación y vivienda, esta investigación demuestra que entre el año 2000 y 2018, el 88% de las quejas y el 85 % de las recomendaciones registradas por la CNDH señalaron autoridades civiles, lo que significa que la mayoría de violaciones a derechos ocurre por las acciones y omisiones de las autoridades civiles en la prestación de servicios públicos, en atención a la ciudadanía y en general al maltrato hacia las personas.

Todas las reglas del juego democrático son designadas para facilitar y garantizar la más amplia participación posible de la mayoría de los ciudadanos en las decisiones que afectan el conjunto de la sociedad (Mouffe, 1999, p.130).

Dentro de estas reglas de juego retomaremos las propuestas por Norberto Bobbio, quien clasifica de la siguiente manera.

- a) Las reglas de los que deciden, los que deben de asegurar la participación ciudadana directa o indirecta
- b) Las reglas del como se decide, (quienes deberían de exigir que por lo menos las decisiones sean "aprobadas" por la mayoría)

Desarrollar los derechos sociales partiendo de la democracia

Definir la democracia desde Bobbio es señalar que un sistema político democrático no es el principio de mayoría, sino el sufragio universal, lo que quiere decir votación con sufragio universal (1981).

Por lo que proponer un tema que sea aceptado por todos es hacer entrar a la mayoría en una procedimiento democrático, por lo que hablar de temas donde solo la mayoría pueda pronunciarse, deja fuera otros temas entonces se plantea que el limite de las mayorías empieza cuando se le da el carácter de inviolable a los

---

derechos humanos, y todos estos no pueden ser limitados ni suprimidos por decisiones de la mayoría, por lo que entenderemos a la mayoría como aquellos representantes que surgieron como parte de un proceso democrático de elección, donde por decisión de la mayoría, la cual se representa en puntos o porcentajes, se eligen y toman las decisiones

En el terreno de la democracia Pasquino, 1997, señala que nuestra postura debe ser exigente, por que la democracia es esto, al respecto del momento histórico que vivimos, porque siempre ha existido la democracia real y la ideal, y en este momento se habla de las promesas no cumplidas de la democracia.

En el entendido que una sociedad nunca se detiene, sino siempre avanza o retrocede pero nunca es estática, y dependerá mucho del momento en el que esta se encuentre para construir un derecho humano, como lo es el derecho a la ciudad, las cualidades de este se tratan de definir y construir desde el momento histórico en el que se propone, se analiza y se entiende,

Ver a la democracia solo como debería ser o como es, Satorini lo mencionaba como castrar la democracia por lo que debemos de verla como un conjunto.

Hoy podemos hablar de un transito de democracia, que paso del ciudadano individual, al ciudadano que se interesa en asociarse en grupos, y concientizar a cada uno sobre las complicaciones que trae el uso de su poder político mediante el voto, pero no el que se va a empeñar a elegir representantes sino al que va a transformar la realidad, es la transición del modo de hacer democracia colectiva, ya no pensada desde el individuo que sale a protestar y no encuentra absolutamente ninguna respuesta, sino a la unión de las masas, esa capacidad asociativa del ciudadano, es decir una pluralidad de grupos que se manejan sobre ciertos temas. Tomando en cuenta a Bobbio sobre la estrella polar de la izquierda, donde no se debe de entender a sociedades como iguales, por lo que se debe de considerar una isonomía, que es reclamar la igualdad ante la ley y por otro lado igualdad política de ciudadanos es decir ambos pesan igual por lo que el compromiso de la ciudadanía en lo político es importante.

Esto es algo que muchos institutos con poder controlan el como se toman las decisiones, a partir de priorizar formas, recursos, esfuerzo, castrando como decía



Satorini, la democracia, por que el impulso que se le da a la parte electoral no es la misma que se le da a la ciudadanía, aunque esta este sostenida por los mismos recursos de ellos mismos, por lo que según la evolución de la sociedad estos organismos que institucionalizan la democracia deben de sentirse en crisis por que no han podido avanzar significativamente en lo que se planteo desde sus inicios, y a esto le agregamos temas de la globalización, hacen que hoy en día existan simplemente para evitar catástrofes mayores, tal como lo explica Bobbio, las desigualdades se han mantenido o incluso se han aumentado bajo el sistema de hacer democracia existente por lo que se plantea un cambio de paradigma en la democracia, donde se transite a una más cercana al ciudadano. Chiapas partiendo de los gráficos de desigualdades de todo tipo lo requiere de una forma mucho mas seria y concreta

En una sociedad de iguales, debemos de tener una democracia igualitaria con cargos públicos iguales, sin verse como privilegios socioeconómicos.

Las familias y las escuelas que transmiten socialización autoritaria, es hablar de una mala educación política de los ciudadanos, donde se ha visto a los ciudadanos como los únicos responsables de informarse, construirse y formular propuestas para involucrarse en las decisiones políticas, propone Bobbio una mejor comprensión de los problemas mediante un incremento cualitativo y de educación política, y ante esto es de reconocer que ahí han estado, entonces se propone que una educación política desde las ciudades.

La necesidad de cambiar el paradigma de como ver, entender y construir ciudadanía dentro de las ciudades se ve desde la parte histórica y la parte practica y nos encontramos a proyectos políticos que incluyen a la ciudadanía de los años sesentas, no a la ciudadanía compleja que actualmente existe. Para definir complejas

- a) La complejidad para tomar decisiones
- b) El crecimiento del aparato burocráticos
- c) Aumento en las demandas provenientes de la sociedad civil

La ciencia política incluye la construcción de futuros posibles, este futuro es alcanzable si se determinan las condiciones (¿que condiciones?)

Se pretende demostrar la existencia de un Chiapas Civil, con compromisos desde su inicio y en contra del modelo capitalista, que hace de la ciudad un espacio violatorio a la vida de las personas que la habitan

No pretendemos mejorar la vida por que pueda que en un futuro la realidad sea muy distinta, pretendemos mejorar y darle bienestar a un sistema, la lucha es hacia las practicas tradicionales de desarrollo en la ciudad, que hoy en día condena la vida de miles de ciudadanos, nadie tiene el derecho a quitarle la vida a nadie y el sistema chiapaneco condena a morir en la miseria, en la contaminación, en el abandono, morir siendo ciudadano en tu ciudad.

El tema de los municipios cada vez toma más relevancia e incluso con las recientes reformas que se dirigen a fortalecer la autonomía de las municipalidades, las prácticas democráticas tienen una deuda pendiente con la sociedad, principalmente con el reconocimiento y garantía de los derechos humanos.

En México hasta hace pocas décadas aún vivíamos en un sistema político autoritario, el cual no había incorporado la transparencia y participación ciudadana, hoy en día a pesar de que se reconocen en un sistema político democrático, existen un numero enorme de prácticas, que no han sido totalmente colapsadas del antiguo régimen, derivado de esto es necesario construir una ruta con un enfoque en los derechos humanos, la cual nos permita hacer frente estas prácticas autoritarias que han generado enormes problemáticas sociales y ambientales, mismas que desde hace más de medio siglo se siguen repitiendo.

Retomando párrafos anteriores, en caso de la colonia Miravalle, en un primer momento se planteo desde la violación del derecho al medio ambiente sano, libre de contaminantes, si bien esto es cierto, existió un punto decisivo que me llevó a replantear el derecho humano violentado, me refiero a que a través de las prácticas obligatorias que demanda el plan de estudios de esta maestría, en especial la construcción y análisis del contexto, esta unidad de competencia se relacionó de manera directa en mi formación como defensor de los derechos humanos, la cual consistió en hacer recorridos constantes dentro de la colonia, encuestas, entrevistas, pláticas, asambleas etcétera, fue en ese momento donde recabando

elementos únicos, que no puedes obtener en ningún otra instancia, sino con los mismos afectados, es que establecí de manera estratégica que para este proyecto terminal se realizaría desde la Violación del Derecho a la Participación Ciudadana, este derecho integra a los Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), lo que permite construirlo con las características identificadas en la colonia, donde sobresalía por un lado la aplicación autoritaria de un Modelo de Desarrollo Urbano en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, que se encuentra totalmente lejos de ejecutarse apegado a lo establecido en la Constitución Política de México, afectando los derechos civiles y políticos de la ciudadanía y los derechos a la naturaleza, los cuales se desarrollaran a continuación:

## **2.2 El derecho a la ciudad en México**

Basados en la Carta por el Derecho a la Ciudad de la Ciudad de México, nos ofrece un marco de referencia, además de ser reconocida como la carta mejor desarrollada en América Latina, este derecho integra los principios generales de los derechos humanos como los siguientes:

**Universalidad:** les corresponden a todas las personas

**Indivisibilidad:** no pueden fraccionarse ni dividirse

**Integralidad:** todos los derechos son importantes por lo que no pueden jerarquizarse

**Interdependencia:** todos los derechos están estrechamente unidos, la satisfacción de uno depende del cumplimiento que se de a los otros

**Inalienabilidad:** no se pueden intercambiar

**Progresividad:** en su satisfacción, aplicable a los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales serán necesarios protegerlos para garantizar una vida digna para todas las personas

Además, este derecho establece principios rectores

**No discriminación:** este principio básico hace referencia al derecho de todas las personas independientemente de su origen étnico o social, nacionalidad, lugar de origen, color o cualquier característica genética, sexo, religión, condición social o económica, edad, discapacidad, condiciones de salud, apariencia física, orientación o preferencia sexual, estado civil, ocupación o cualquier otra.

**Igualdad:** Todas las personas tienen los mismos derechos humanos inherentes a su dignidad, este criterio se enfoca en la justicia, respeto a la diversidad, pluralidad con base en tener las mismas oportunidades y trato.

**Equidad de género:** hace referencia al principio entre mujeres y hombres, ambos acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar

**Equidad Social:** Implica la superación de todas las formas de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en los roles de género, edad, situación económica, características físicas, pertenencia étnica, preferencias sexuales, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

**Atención prioritaria a personas y colectivos en situación de discriminación:** hace referencia al principio de justicia distributiva por el cual se evoca la distribución equitativa y sin discriminación de los bienes, recursos, servicios y oportunidades por parte de la autoridad a grupos que estén en condición de pobreza, exclusión y desigualdad social.

**Participación:** este corresponde a la participación ciudadana, directamente relacionada con la democracia participativa y directa, donde se propone mediante mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones y formulación, seguimiento de políticas públicas de manera autónoma e independiente, sin necesidad de formar parte del gobierno o partido político.

**Corresponsabilidad:** hace referencia a impulsar a través de un inicio democrático y participativo garantizar las formas de integrar a múltiples autores en la problemática social, lo que significa que de forma conjunta gobierno – ciudadanía se inicien prácticas estratégicas.

**Justicia distributiva:** corresponde a la obligación por parte de la autoridad para aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

**Ciudad participativa y ambientalmente sustentable:** esto hace referencia al uso responsables de los bienes, donde se garantice dentro de las colonias el medio

ambiente sano con el fin de desarrollarse en igualdad de condiciones, además de incluir a la sociedad como una institución dentro del desarrollo urbano

Asimismo, Partiendo de los principios y fundamentos antes expuestos, se plantea que en Tuxtla Gutiérrez se reconozca la interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos dentro todas las Instituciones Públicas, en especial las encargadas de garantizar el bienestar de los seres vivos que habitan el municipio. Reconociendo que todas las personas tienen el derecho de hacer valer sus derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, con el objetivo de asegurar la vida digna y bienestar colectivo, en condiciones de igualdad, equidad y justicia dentro del municipio de Tuxtla Gutiérrez, ante esto se hace el siguiente planteamiento Estratégico, como propuesta desde el Derecho a la Participación Ciudadana. Sin entrar en especificaciones y dejando esta propuesta como parte de investigaciones futuras se hace los siguientes párrafos.

**Ciudad Participativa:** Incluir el más alto nivel posible en Participación Ciudadana dentro de colonias, fraccionamientos, ejidos y todas las demás, para trabajar de manera directa en la decisión, control, seguimiento, implementación y evaluación de las políticas públicas, planeación urbana, presupuesto y gestión del plan de desarrollo urbano establecido en la ciudad.

**Ciudad respetuosa de los bienes sociales y nacionales:** Además, se integra el uso socialmente responsable de los bienes nacionales, esto significa que, partiendo de reconocer a la naturaleza como un sujeto de derechos, el desarrollo urbano de la ciudad debe de respetar este derecho en el más alto nivel posible, lo cual es una obligación por parte de las instituciones para garantizar la protección del medio ambiente sano, áreas ecológicas, las cuales son indispensables dentro de las ciudades para garantizar la vida digna de las actuales y futuras generaciones y por ningún motivo a costa de la depredación ambiental se debe de seguir ejecutando el desarrollo urbano.

Si bien en México se ha desarrollado de manera significativa la democracia electoral, la democracia participativa ciudadana esta llena de carencias y a través de este proyecto avanzamos en la búsqueda de nuestros derechos como ciudadanos.

Ante las afectaciones que se han causado en la colonia, interpretándolas desde los derechos humanos, se contemplan dentro de la función social y ambiental de la ciudad. Al estar políticamente bajo un modelo democrático, es indispensable entender que el modelo del desarrollo urbano y las prácticas que deriven de este, han sido ejecutadas de manera autoritaria y para los intereses personales de los gobernantes en turno del municipio de Tuxtla Gutiérrez, por lo tanto, también se les reconoce como los únicos responsables de todas las problemáticas sociales y ambientales, por lo que como parte de la democracia participativa ciudadana se exigen espacios de poder y decisión dentro del modelo y prácticas urbanas a favor de la ciudadanía y la naturaleza.

Entendiendo al territorio que ocupa el municipio, está conformado por elementos sociales, ecológicos, geográficos y políticos, quienes se encuentran en una evolución continua. Desde la postura de Henri Lefebvre en su libro "La Revolution Urbaine", menciona a la urbanización como un elemento central para la supervivencia del capitalismo, al escribir la frase "el espacio (social) es un producto (social)" propone a la ciudad como un ente colectivo que la posiciona como el corazón de la lucha de clases y de lucha política, donde la sociedad hace contrapeso a las problemáticas que ha originado el exceso de desarrollo inmobiliario.

Para poder entender la dinámica urbana, es necesario mencionar que la sociedad es pieza fundamental y determinante, sin esta no se pudiera entender ni explicar, es por esto que desde la década de los 70's donde el municipio de Tuxtla Gutiérrez se componía de espacios ocupados por el campo y afluentes, ambos desaparecidos por el acelerado proceso de crecimiento y demanda de infraestructura urbana, la cual, no ha dejado de desarrollarse y cada vez la vida en Tuxtla Gutiérrez, representa un riesgo alto a la población.

En Tuxtla Gutiérrez se identifican un triple proceso negativo, disolución, fragmentación y privatización, según (Borja y Castells, 2000. p.62), menciona que la disolución ocurre por una urbanización desigual; fragmentación, por una producción de un territorio urbano disperso y cortado por vías de comunicación,

privatización; por la apropiación, que principalmente son los grandes promotores inmobiliarios, quienes se encargan de dar plusvalías en la ciudad.

Estas consecuencias son denominadas por (Borja, 2003) como "agrofobia" urbana, que significa la enfermedad producida por la degradación o desaparición de los espacios públicos, las problemáticas que esto ha generado dentro de la población que vive en la capital de Chiapas son, conflictos sociales permanentes, afectaciones a la calidad de vida, deterioro ambiental, problemas constantes de salud, etc.

El derecho a la ciudad desde la idea de David Harvey, quien identifica el papel de la ciudad como un lugar ideal para generar y reinvertir ganancias económicas y por otro lado como un escenario privilegiado de lucha social en busca de ejercer la ciudadanía, en este sentido, el derecho a la ciudad se trata de la apropiación y participación ciudadana, dentro del espacio que se ha elegido habitar.

Así también, este derecho nos permite reconocer la importancia de los movimientos barriales para exigir la protección de los derechos humanos.

Así pues, existe una conexión poco explorada en Tuxtla Gutiérrez, es esa relación que existe entre los derechos humanos y la participación ciudadana, relación que es necesario mencionar, ya que ambos son procesos inacabados, el transcurrir de los años nos han demostrado que tanto los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y los derechos civiles y políticos se han mantenido sumergidos, quedando estancados en un tiempo y espacio diferente a la realidad social actual, misma que se encuentra en una crisis.

En Tuxtla Gutiérrez, las prácticas democráticas giran alrededor de las dinámicas electorales, es decir, salir a emitir el voto, esta situación ha coartado y reducido la democracia. Después de la reforma constitucional del 2011, estas prácticas reduccionistas a nivel municipal, se abordan a través este proyecto en defensa de los derechos humanos, el cual busca reivindicar la Participación Ciudadana como el derecho ciudadano a intervenir directamente en la vida pública del municipio en Tuxtla Gutiérrez.

Continuando, se reconoce que es el municipio la instancia más cercana a la ciudadanía, es por esto que apegado al Manual de Derechos Humanos realizado por la Unión Interparlamentaria y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones

Unidas para los Derechos humanos definen que *“las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos”*<sup>10</sup>

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)<sup>11</sup>, establece que todas las autoridades (incluidos los Presidentes Municipales) tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos a favor del individuo. Asimismo, la aplicación de estos derechos obliga a las autoridades a regirse por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Entonces, retomando el último Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en Tuxtla Gutiérrez, menciona que existe un importante rezago en términos de acceso a servicios básicos y ante esto se proponen construir políticas públicas que permitan crear entre otras cosas participación social y desarrollo, favoreciendo a todas y todos los tuxtlecos.

Continuando, resalta que, para lograr mejores niveles de vida, existirá un trabajo conjunto entre Gobierno y Sociedad, a través de la participación, lo que para el Presidente Municipal es un compromiso indeclinable.

Reconoce así que la interacción entre la Sociedad y el Gobierno es necesario para lograr el Desarrollo Humano Sustentable y se compromete a actuar para promover la participación de la sociedad en las tareas que incidan directamente en ejes y políticas públicas del Plan Municipal de Desarrollo (PMD).

Además, señala que el PMD, es un instrumento flexible y ajustable y estará sujeto a evaluación.

No obstante, dentro del marco jurídico también se hace referencia a esta relación gobierno – participación ciudadana, en el artículo 26, fracción A, de la Constitución, establece que, dentro de la Planeación del Desarrollo Municipal, será democrática donde se incluirá la participación de diversos actores sociales, quienes señalarán

---



aspiraciones y demandas sociales para que sean incorporadas al plan y a los programas de desarrollo.

Entonces dentro de las competencias municipales están las relacionadas con servicios básicos para el desarrollo de la sociedad, como son agua potable, drenaje, alcantarillado y disposición de aguas residuales, entre otros. Ahora bien, los municipios tienen facultades para aprobar con base en la legislatura del Estado de Chiapas, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, asegurar la participación ciudadana y vecinal, así pues, podrán aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Dentro de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas en el Capítulo 1, establece las bases y mecanismos que promuevan y que garanticen la participación social y ciudadana en la planeación del desarrollo sostenible y políticas públicas.

Esta planeación municipal será Democrática y se desarrollara en conjunto con la sociedad con la finalidad de definir acciones de desarrollo, en el artículo 8 de esta misma ley menciona que para elevar la calidad de vida de los habitantes de Tuxtla Gutiérrez se hará a través de políticas públicas que cumplan con los objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Ayuntamientos integrarán la participación del sector social en los procesos de Planeación como son formulación, instrumentación, control y evaluación.

En el artículo 28, dice que será a través del Plan Municipal donde se diagnosticará la situación socioeconómica y ambiental en el ámbito Municipal y sectorial, lo que servirá para establecer y definir las políticas públicas, objetivos y estrategias, mismas que estarán alineadas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de igual manera las políticas públicas deberán de realizarse respetando los derechos humanos y la sustentabilidad.

Este plan será presentado al Congreso, quien tendrá 60 días para examinarlo y aprobarlo, en caso de que no se aprueben, contarán con un término de 15 días naturales para atender las observaciones que se le hayan formulado.

En otros términos, el Plan Municipal, es el instrumento que concentra programas, proyectos y acciones que impactan directamente en la vida cotidiana de los habitantes del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Entonces dicho lo anterior dentro del documento del Plan Municipal de Desarrollo deja entre líneas sumamente claro la importancia de la participación ciudadana para, es por eso que interpretando lo establecido en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>12</sup>, en el artículo 421 retoma a la participación ciudadana como un derecho de los ciudadanos y habitantes del Estado de Chiapas a intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, además también establece que es la participación ciudadana lo que contribuirá a la solución de problemas de interés general y a mejoramiento de las normas que regulan la comunidad y por último en este artículo, retoma a los medios de comunicación para informar, difundir, capacitar y educar para fortalecer la cultura democrática de la participación ciudadana, asimismo capacitar para una mejor gobernanza en el Estado de Chiapas.

En este documento se han establecido doce principios de la Participación Ciudadana los cuales son: Democracia, corresponsabilidad, pluralidad, solidaridad, responsabilidad social, respeto, tolerancia, autonomía, capacitación para la ciudadanía plena, cultura de la transparencia y rendición de cuentas, derechos humanos, perspectiva de género y así también fijan los cinco mecanismos de Participación Ciudadana, plebiscito, referendo, iniciativa popular, audiencia pública y consulta popular.

Con lo anterior, pretendemos plantear una reivindicación de una pieza central llamado ser vivo, el cual ha estado excluido por más de 60 años, lo han mantenido fuera de este juego capitalista llamado Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Urbano, esta acción la planteamos como la violación más grande, continua y permanente a los derechos políticos y sociales de la sociedad.

Ahora bien, después de recorrer calles, en los barrios, los habitantes exclaman un grito de auxilio ante la opresión que ha generado la urbanización, por lo que no se puede hablar de una fórmula exacta del derecho a la ciudad, ya que se debe de construir, por lo que es necesario, referenciar e instrumentar el derecho para poder contextualizarlo dentro de las problemáticas de cada contexto.

Si bien, es cierto que, al pasar del tiempo, lo único que no ha cambiado es el modelo "ciudad – negocio", hace sesenta años aún no se dimensionaba las consecuencias sociales, medio ambientales y políticas, hoy en día no solo se dimensionan, sino también se viven y sufren.

Así pues, para poder avanzar en la comprensión de las afectaciones a la vida urbana actual, es necesario hacer un análisis crítico de las problemáticas sociales con enfoque en los derechos humanos, como un objeto de estudio poco explorado, en el siguiente proyecto nos enfocaremos y desarrollaremos el llamado "Construcción de las Ciudades Democráticas y Participativas", el cual centra el derecho a la Participación Ciudadana.

La Participación ciudadana es un derecho, responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política, este le corresponde a todos los seres humanos, que habitan en zonas metropolitanas, ciudades, municipios, pueblos o cualquier denominación consecuente y que estos deben de ser incluidos en los asuntos públicos y política pública (Diseño, Planificación, Evaluación, Seguimiento), en todos los niveles de gobierno, desde que se inicia el proceso de construcción, lo cual fortalece la gobernabilidad, democrática participativa y el estado de derecho.

Por tal razón, hablar de la inclusión de democracia participativa desde el inicio de una política pública se proponen los beneficios sumamente importantes que tendría, por ejemplo:

Estado de derecho: esto significa que, al crear que desde el inicio de la política pública / acción de gobierno entre instituciones y sociedad, se está haciendo efectivo el derecho que tiene la ciudadanía a involucrarse en las decisiones de gobierno que le impacten directamente en la vida y la de su familia.

Por otro lado, incluir a la ciudadanía desde el inicio de toda acción de gobierno es positivo, inclusivo y fortalece la no discriminación, ya que, si esta política / acción nace para darle solución a una problemática que, demandada por la sociedad, será aceptada y respetada por la mayoría, además tendrá una total atención a estas acciones por parte de toda la sociedad

Esto quiere decir que necesitamos crear acciones / políticas públicas permanentes, lo que significa que si esta se realiza desde la participación ciudadana, será muy complicado que al momento de un cambio de gobernantes también cambien estas acciones y/o políticas, esto es sumamente importante porque estarían siendo diseñadas para la ciudadanía y no para los intereses personales de gobierno tras gobierno, esto se explica como una acción dirigida al fortalecimiento de la gobernabilidad y Estado de derecho, además de la progresividad del derecho a la participación ciudadana.

Toda acción y/o política pública que se inicie hacia la sociedad, en este sentido, generará integración, vigilancia, supervisión y defensa; esto significa que no solo estuvieron en la construcción, sino también existe la responsabilidad en el seguimiento, lo que otorgaría esa integración y fortalecimiento de la responsabilidad ciudadana y tejido social.

La integración de la ciudadanía, nos daría la oportunidad de mejorar o modificar en cualquier momento y de manera integral algo que no hubiera estado incluido o no este respondiendo de manera efectiva en esas acciones y/o políticas públicas, lo que quiere decir que no esperaríamos llegar a un escenario crítico para reivindicarlas, esto responde al derecho de garantizar las mejores condiciones de vida de las actuales y futuras generaciones.

Además, en el tema de educación se estaría realizando de manera no formal e informal, en el sentido que la sociedad conocería de manera directa y práctica el proceso complejo y delicado de creación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, esto responde a la función social que tiene que existir en la ciudad, a favor de dar ese conocimiento basado en el contexto en el que se esta desarrollando la vida, a esto se le conoce como la creación y fortalecimiento de una cultura política. Dicho esto, y retomando a Norberto Bobbio cuando habla de democracia, nos plantea un escenario basado en ideas, por lo que pensar en una democracia general y sin distinciones es un error, ya que en un gobierno democrático siempre existe lo que debería ser y lo que es, esto no quiere decir que se entiendan como distintas o separadas, sino que las democracias tienen una dinámica de aproximación entre lo

que son, lo que se aspira a ser y lo que debería ser. Esto lo explicó cuando dijo *"la democracia perfecta no puede existir o de hecho no ha existido nunca"*.

### **2.3 Estado Actual de las Ciudades en México**

El documento "Reporte Nacional de Prosperidad Urbana en México, es un documento que elaboró en colaboración la ONU-Hábitat, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)" y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), fue elaborado en octubre del 2019, donde después de analizar 147 municipios en el 2014 y más de 300 en el 2018, integraron un total de 467 municipios analizados, en las cuales viven un aproximado de 83 millones de personas, esto quiere decir el 69.4% de la población de todo el país y el 86.8% de la población urbana, por lo que este trabajo es considerado el mejor análisis a nivel mundial, ya que nadie posee tanta información actualizada.

Continuando, señalaron que se requiere una alianza entre gobierno, instituciones y sociedad, donde mediante un trabajo en conjunto, se realicen políticas, programas y acciones publicas concretas y consensuadas. Esto quiere decir desde el derecho a la ciudad para todos, que tenemos el *"derechos todas y todos los habitantes de las ciudades a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos y seguros, además de sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna"*.

Pero para poder lograrlo es necesario partir de entender las condiciones de vida que en la que nos encontramos, compartir un compromiso social, político e institucional, para avanzar en la toma decisiones de manera integral, siendo respetuosos con el medio ambiente. Esto significa que mientras no existan estas condiciones políticas, sociales e institucionales, los procesos de desarrollo y urbanización, serán violatorios al derecho humano a la ciudad participativa y ambientalmente sana.

Este cambio de paradigma en el modelo de desarrollo, se opone rotundamente a continuar con las mismas malas prácticas, por lo que propone un desarrollo inclusivo, donde no se deje a nadie atrás.

Así pues, este estudio realizado establece que, en el año 2015, la población que vivía en zonas urbanas fue de 92 millones de personas y se espera que para el 2050 sean 42 millones más, hasta llegar a un total de 134 millones (SEDATU, CONAPO e INEGI, 2018) y de continuar con este modelo de desarrollo tendremos una transformación irreversible en todo el país.

A continuación, se muestra el resultado correspondiente a 467 municipios, 305 estudios municipales, los cuales indican del 0 al 100 por ciento la escala de prosperidad, la cual esta definida en un sentido general de seguridad socioeconómica para el futuro inmediato previsible, el cual está acompañado de la satisfacción de aspiraciones y necesidades no materiales (UN- Hábitat, 20126)

Escala de Prosperidad De las ciudades urbanas en México	
Dimensión	Porcentaje
Equidad e inclusión social	69 %
Calidad de Vida	66%
Productividad	53.3%
Infraestructura de Desarrollo	53.3%
Sostenibilidad Ambiental	42.3%
Gobernanza y Legislación Urbana	36.02
Proporción de Energía Renovable	2.7%
Recaudación de ingresos propios	12.1%

Elaboración propia con datos obtenidos del Reporte Nacional de Prosperidad Urbana en México, 2019

Estos indicadores de las ciudades a nivel nacional, reflejan los puntos en los que de manera general se hace el balance entre todas las analizadas, indicando que los porcentajes más altos son la equidad e inclusión social con un 69%, y calidad de vida en un 66%, esto quiere decir que en una escala de 1 a 100, aún siendo los más altos, siguen siendo una oportunidad de mejora, ya que esta apenas arriba de la media. Continuando, donde se obtuvieron los porcentajes más débiles fue en

sostenibilidad ambiental, gobernanza y legislación urbana, esto quiere decir que dentro del desarrollo de las ciudades, está siendo poco pensado el tema de la protección del medio ambiente y no se generan políticas eficaces.

Así pues, este reporte arroja datos sumamente importantes, por ejemplo, señala que existen un total de 35, 617, 724 viviendas, de las cuales el 14% están deshabitadas (INEGI, 2010) y el 38.4% presenta rezago (INEGI, 2015).

La situación para el Estado de Chiapas es la siguiente:

#### 2.4 Indicadores en Chiapas

Índices en Chiapas	
Indicador	Valor
Ciudad próspera: empleos competitivos y bien remunerados	Muy débil – débil
Crecimiento económico	Muy débil – débil
Infraestructura para el mejoramiento de la ciudad	Sólido – moderadamente débil
Infraestructura para vivienda	Muy sólido – sólido
Infraestructura social	Muy débil
Acceso a internet	Muy débil
Movilidad (carreteras)	Muy sólido
Movilidad (peatonal y ciclovías)	Muy sólido
Calidad de vida (servicios básicos dignos, educación de calidad, espacios públicos accesibles y seguridad ciudadana)	Muy sólido – sólido
Salud (esperanza de vida al nacer)	Sólido – moderadamente sólido
Educación	Moderadamente débil - moderadamente sólido
Equidad económica (distribución de ingresos)	Muy débil
Equilibrio entre crecimiento económico y medio ambiente	Muy débil
Calidad del aire	Muy débil
Manejo de residuos	Muy débil

Municipios que generan su energía	Muy débil
Gobernanza Urbana (legislación local, marco institucional, administración pública, participación ciudadana, integración y armonización para evitar efectos negativos sobre los demás)	Muy débil
Participación electoral	Muy débil
Ingresos propios	Muy débil
Crecimiento en conjunto de la mancha urbana y poblacional	Muy débil – débil

Elaboración propia con datos obtenidos del Reporte Nacional de Prosperidad Urbana en México, 2019

Interpretando los indicadores correspondientes al Estado de Chiapas concluyo lo siguiente.

Vivimos en un Estado donde la sociedad no tiene un empleo competitivo ni bien remunerado, sin un significativo crecimiento económico, donde lo poco que se tiene se utiliza para el mejoramiento de la imagen de las ciudades, por el contrario no se le invierte al desarrollo social, por otro lado, no tenemos acceso a internet gratuito, pero un cambio muy drástico ocurre cuando se trata de construir carreteras, puentes, calles, avenidas, porque ahí tenemos uno de los índices más altos, cuando se trata de inversión a la calidad de vida donde se incluyen servicios básicos dignos, educación de calidad, espacios públicos accesibles y seguridad ciudad, resulta que existe una de las mejores inversiones a nivel nacional, pero en la realidad este presupuesto no es empleado para lo antes mencionado, ya que las condiciones en las que vivimos no contrastan con lo dicho en este indicador.

Continuando con esta interpretación, somos un Estado donde la educación se encuentra rezagada, además de que los índices de pobreza son los más altos a nivel nacional, por otro existe un desequilibrio entre el crecimiento económico y el medio ambiente, esto quiere decir que la extensión inmobiliaria esta siendo a costa de desaparecer el medio ambiente, lo que impacta de manera directa en los siguientes puntos, calidad del aire, manejo de residuos, falta de vigilancia, normatividad, participación ciudadana sobre temas de la urbanización, además de



tener una participación electoral en crisis y por último un desequilibrado crecimiento, el cual se refleja en la expansión de la mancha urbana en relación al crecimiento poblacional.

Tal se identifica que en el Estado actual en el año 2021 en Chiapas, México, se vive una realidad social devastada por el modelo de desarrollo urbano capitalista, por lo que es necesario iniciar a construir la nueva interpretación de la ciudad, donde se incluyan a todas y todos, con base en los derechos humanos, partiendo de reconocer que los que están siendo afectados principalmente son los seres vivos, es decir los seres humanos, los cuales nos reconocemos como sujetos culturales, sociales y políticos, por otro lado y en relación con los seres humanos, existe el medio ambiente, el cual se retoma desde el nuevo paradigma de la Naturaleza, no como un "algo" sino como "alguien" que en su condición de ser vivo tiene derechos y el no protegerla, tiene impacto directo en la integridad personal, salud y la vida de los seres humanos, pero también afecta a los seres vivos que viven en el planeta<sup>13</sup>.

### **CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA DEFENSA**

#### **3.1 Lucha social estratégica por el reconocimiento de derechos**

Históricamente los derechos políticos y sociales, han sido una permanente lucha de reconocimiento, para el caso de México, al igual que en Latinoamérica, la pobreza, desigualdad, una débil participación popular en los asuntos públicos, corrupción pública y privada, invisibilidad ciudadana, etcétera, son acciones que encabezan el indicador de la baja calidad democrática.

Es por esto que, en México existe un fenómeno que cada vez toma más importancia, se trata de las Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes ante una creciente desconfianza hacia quienes se encargan de crear y exigir que se cumplan las leyes, se han consolidado como una resistencia, con el objetivo de exigir transparencia y la rendición de cuentas, controles ciudadanos, además de demostrar la crisis que se han generado en temas como salud, exclusión, educación, participación, igualdad, asistencia, etc. Estas organizaciones son quienes se han encargado los

últimos años de generar propuestas y participación, a fin de fortalecer la vida colectiva y el tejido social.

Esto significa que existe una transición hacia la nueva postura de los ciudadanos frente al Estado, según la Iniciativa Ciudadana y Desarrollo (INCIDE), en México existen un aproximado de 20,000 organizaciones de la Sociedad Civil, es por esto la importancia de construir esta visión del derecho a la ciudad, el cual logró su reconocimiento a través de las luchas sociales y lo que dejó como experiencias de estas. Esto es lo que hace muy significativo este derecho, ya que es la concretización de una evolución social, una nueva comprensión de la participación ciudadana, la cual se acrecienta ante la crisis política y la inoperancia por parte del Estado en darle solución a las problemáticas sociales.

En otras palabras, esta idea de cambio, dentro de un sistema democrático quiere decir transitar de una democracia electoral a una creciente democracia ciudadana, ahora bien, estas luchas sociales buscan entre otras cosas, cambiar el paradigma de desarrollo urbano a través de demostrar el estado crítico de la realidad en que se desarrolla la vida de los Tuxtlecos y Chiapanecos, quienes exigimos el respeto y garantía a nuestros derechos humanos.

Por lo que es necesario identificar las problemáticas urbanas de nuestro contexto, donde la mayoría vivimos en situación de desigualdad, pobreza, violencia, exclusión y una enorme falta de protección al medio ambiente y a la vida digna.

Kant, en su definición de la dignidad dijo *"El ser humano tiene dignidad porque es un fin en sí mismo, y no solo un medio para los fines de otras personas"*, por lo que la dignidad humana no tiene precio.

Esta dignidad a la que se refiere Kant tiene que ver directamente con la vida, mismo que es reconocido como el principal derecho, ya que sin ella, ningún derecho sería posible, y aún con todo lo establecido en derechos humanos, el Estado de Chiapas no tienen el compromiso de privilegiarla y garantizarla, ante estas múltiples amenazas permanentes a la vida, retomamos lo establecido por el Instituto de Derechos Humanos de Catalunya en adelante (IDHC), quien creó el Proyecto de la Carta de Derechos Humanos Emergentes, donde establece nueve derechos emergentes, para garantizar la protección de la vida digna, los cuales son:

1. *Derecho a la existencia en condiciones de dignidad*
2. *Derecho a la paz*
3. *Derecho a habitar el planeta y al medio ambiente*
4. *Derecho a la igualdad de derechos plena y efectiva*
5. *Derecho a la democracia plural*
6. *Derecho a la democracia paritaria*
7. *Derecho a la democracia participativa*
8. *Derecho a la democracia solida*
9. *Derecho a la democracia garantista*

Estos derechos se han creado desde las diferentes acciones y demandas de la sociedad civil y tienen el objetivo de contribuir a diseñar un nuevo horizonte de los derechos, esto significa que busca la integración de las sociedades de manera directa o a través de la creación de una institución de la sociedad, ser integrados y tomados en cuenta al momento de diseñar políticas públicas, agendas de gobierno, planes de desarrollo urbano y todas las actividades que desarrolle el Estado y que tengan impacto directo en la vida y participación de los seres humanos, medio ambiente y todo tipo de ser vivo que habite en el planeta.

Esta teoría no es nueva, si bien en su inicio no tenía la figura jurídica como tal, ya se hablaba de la importancia de las acciones de la sociedad civil para hacerle frente a ese modelo de desarrollo devastador con los seres humanos y la naturaleza, donde todo gira alrededor de los intereses económicos, es por esto que desarrollamos el siguiente punto, basado en todo lo que se ha establecido en esta parte introductoria, dándole paso a uno de los Derechos Humanos Emergentes, el derecho a la ciudad.

El permitir que en una colonia exista una corriente de aguas residuales por más de 11 años, aún cuando se ha denunciado durante una década a través de documentos interpuestos a diferentes instituciones solicitando que se les garantice una vida digna dentro de la ciudad, con protección del medio ambiente y la salud a todos sus habitantes, además de recordar que el Estado mexicano tiene normado estos derechos y se encuentra suscrito a tratados internacionales es evidente que los responsables han sido omisos ante esta problemática.

Entonces las características del caso nos demostraban que la exigencia de la solución no era suficiente con solo interponer documentos en las instancias, ya que lo teníamos claro que no atendían las denuncias, por lo que darle el enfoque de participación ciudadana para demostrar las violaciones a los derechos humanos a la ciudad, al medio ambiente sano y a la salud sería necesario a través de una sociedad activa.

En los primeros momentos nos encontramos con una serie de colonos desgastados en el tema de buscar la solución de aguas residuales, tema que ha servido en todo este tiempo para prometer apoyo a cambio de solucionar la problemática, entendiendo esto la estrategia de defensa de derechos humanos no es suficiente con presentar documentos, sino hacer una defensa a través de la integración dentro de la colonia Miravalle tomando en cuenta que la situación en la que viven es de Alto Riesgo hidrometeorológico y ecológico sanitario era necesario integrar disciplinas como el derechos humanos, pedagogía y sociología, para poder diseñar una herramienta a través de la cual los colonos busquen la transformación de la situación actual, tengan la capacidad y el conocimiento en derechos humanos para enfrentar las problemáticas actuales y futuras.

Poder diseñar un litigio estratégico dentro de la sociedad civil y los movimientos sociales, resulta ser un proceso complejo, ya que debe existir un compromiso por parte del defensor de derechos humanos y los colonos, así como tomar en cuenta que existen obstáculos y variantes en los resultados esperados, puesto que la naturaleza del caso trata de dar solución a problemáticas sociales desde una dinámica jurídica, política y social.

Si bien es cierto que no existe una formula exacta que garantice el éxito al momento de buscar transformar la realidad social, es importante tomar en cuenta las características del contexto, donde para el caso de la colonia Miravalle se identificaron varios puntos como los siguientes:

1. Omisión por parte de las autoridades Municipales y Federales para atender la problemática de aguas residuales que están siendo vertidas directamente al afluente "Pomarrosa"

2. Falta de integración, ya que existían pequeños grupos luchando por causas diferentes, por ejemplo:

- Pavimentación de calles
- Alumbrado público
- Solución de la problemática de aguas residuales
- Seguridad en instituciones educativas
- Contenedores de basura

3. Falta de red recolectora de aguas pluviales

4. Falta de concientización sobre depositar la basura en su lugar

5. Taponamientos de drenajes y recolectores de aguas residuales

6. Enfermedades relacionadas a vectores

7. Incidentes de seguridad en Jardín de niños y niñas Laurencio Filho

Esta identificación de pequeños grupos no estaba prevista, fue mediante el trabajo de campo, en el caminar día a día por las calles y visitando casas donde les preguntaba cuales eran las problemáticas que tenían dentro de la colonia, situación que descrita por Jordi Borja en Ciudad, urbanismo y clases sociales, donde habla que un proyecto político transformador no se genera en las instituciones, ni en laboratorios de investigación, tampoco en seminarios académicos, que si bien estos últimos pueden producir ideas que ayuden a definir objetivos y reivindicaciones, son los movimientos sociales y de resistencia quienes establecen las bases desde la realidad cotidiana, es por esto que se realizaron diferentes acciones a través de la vía jurisdiccional, no jurisdiccional y medios políticos que con base en el diario de campo elaborado, a continuación se describen.

### **3.2 Medio de defensa no jurisdiccional**

La ciudad puede sorprendernos en cada esquina y aquí se vive es a través de sus calles, donde se construye la historia de la ciudadanía, el ciudadano no nace, se hace, se construye en medio del conflicto, no puede ser sumiso y vivir en una ciudad donde está siendo víctima de un modelo capitalista, por lo que la primer acción que se realizó fueron las relacionadas a las solicitudes de información, esto nos ayudó

para conocer las acciones que habían realizado dentro de la colonia con relación a la problemática de aguas residuales.

Entonces, que un derecho este establecido y reconocido, no garantiza que se respete o se aplique, tal es el caso para la colonia Miravalle. El derecho a vivir y participar en una ciudad, que aspira a ejercer su poder de decidir sobre asuntos que impactan directamente en su vida y en la de su familia, además de tener el derecho a vivir en un medio ambiente sano y libre de contaminación, estos derechos no fueron garantizados por el Estado mexicano en el momento que permitió que se construyera una red drenaje sobre el afluente "Pomarrosa".

La importancia de utilizar la vía no jurisdiccional en el caso de la colonia Miravalle nos ayudó a conocer de manera institucional la situación, es decir, en el momento que se comprenden las particularidades del contexto, se logró identificar la problemática y las instituciones involucradas, con esto teníamos claro que necesitábamos pedirles que nos proporcionaran toda la información que tuvieran con relación a la problemática de la corriente de aguas residuales a cielo abierto.

Es así que en un primer momento se realizaron solicitudes de información a las instituciones a través de documentos físicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En un segundo momento y bajo la competencia que tienen las Comisiones de Derechos Humanos que es la de conocer en primera instancia las presuntas violaciones a derechos humanos en donde existan autoridades federales, se utilizó la queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, misma que turnó a la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chiapas, con el justificante de, por competencia y tratándose de asuntos donde están involucradas autoridades del Estado de Chiapas se remite a la CEDH.

Entonces a continuación se mencionan cronológicamente las acciones que se fueron realizando.

El 9 de agosto de 2019, se solicita información relacionada a las acciones que se han llevado a cabo dentro de la colonia Miravalle con relación a la descarga de aguas residuales que se originan en el drenaje colapsado correspondiente al fraccionamiento Jardines de las Flores a dependencias como la Comisión Nacional

del Agua (CONAGUA), Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA), a Obras Públicas Municipal, Secretaría de salud, Protección civil y Secretaría de Educación.

El 9 de octubre de 2019, nos presentamos en Obras Públicas y Servicios Municipales, reunión en la cual se comprometieron a realizar un proyecto importante para poder solucionar la enorme problemática de Miravalle.

El 20 de octubre de 2019, Se acude con representantes del comité de la colonia Miravalle a la ciudad de San Cristóbal de las Casas para interponer el recurso de queja correspondiente al caso de aguas residuales de la colonia Miravalle.

El 9 de diciembre de 2019, luego de que la CNDH remitirá la queja a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), mencionan que no recibieron ningún documento pero que le darían atención a la queja a través de crear una nueva, la cual semanas más tarde el 17 de enero de 2021, se acudiría para ratificarla, quedando en la Visitaruría de niñas, niños y adolescentes.

El 11 de marzo de 2021, el Secretario de Obras Públicas Ing. Jorge Humberto Gómez Reyes, solicita de manera URGENTE a Obras viales que realicen acciones para dar solución a la problemática de inundaciones provocadas por aguas pluviales en la colonia Miravalle, asimismo, solicita a la dirección de Proyectos que informe sobre las acciones que ha ejecutado ante el problema de inundaciones en la colonia Miravalle, el cual, hasta la fecha, aún no se ha realizado alguna acción.

El 25 de marzo del 2021, se le notifica al presidente del Comité de Prevención y Participación Ciudadana de la colonia Miravalle, la obra que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) en conjunto de la Empresa Constructora Construbase del Sur S.A de C.V., obra señalada a través del MEMORANDUM No. SMAPA/DC/000167 con asunto: Proyecto y Presupuesto de Alcantarillado Sanitario culminó la rehabilitación de la red de Alcantarillado Sanitario que se encuentra colapsada en el Arroyo Pomarrosa debajo del puente del Libramiento Norte Poniente.

El 21 de mayo de 2021, el visitador de la Comisión Estatal de Derechos humanos hace acto de presencia dentro de la colonia para conocer la situación, así también se dieron cita autoridades jurídicas del SMAPA, a quienes por oficio se les dio a

conocer los motivos por los cuales se hace una nueva denuncia, la cual corresponde a la continuidad de las afectaciones de escurrimientos de aguas residuales a cielo abierto y sin tratamiento, que afecta desde el 2009 a las víctimas de la colonia Miravalle, ya que al haber realizado la obra denominada "REHABILITACIÓN DE COLECTOR SANITARIO DE 60 CM" la cual comprende del suministro e instalación de 102.73 metros lineales y tubería de PVC sanitario de 400 MM (16 pulgadas) de diámetro serie 25, así como la construcción de dos pozos de visita de diferentes profundidades, ese proyecto no es suficiente.

El 22 de julio de 2021, se envía a través de oficio una solicitud a la Dirección de Organismo de Cuenca en Chiapas, solicitándole con fundamento en las interpretaciones del Comité DESC y de lo señalado por el Relator en materia de Agua y Saneamiento, destaca que los Estados parte tienen la obligación de garantizar que los recursos hídricos, como lo es el Río Sabinal y sus afluentes, estén libres de contaminantes, así como de adoptar medidas orientadas a la prevención y reducción de la exposición de la población a factores ambientales perjudiciales. Por ende, las autoridades federales, estatales y municipales deben abstenerse de contaminar el afluente "Pomarrosa" con descargas de aguas residuales o de limitar el acceso a los servicios e infraestructuras de alcantarillado y tratamiento, tal y como ocurre en la mayoría de los afluentes en Tuxtla Gutiérrez quienes permiten que se descargen un exceso de sus aguas residuales sin previo tratamiento, por no contar con los sistemas adecuados o por deficiencias en los mismos.

### **3.3 Medio de defensa jurisdiccional**

Citando al artículo 1 párrafo III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades mediante su competencia, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así también el Estado deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Dentro de la ley de amparo en México, artículo 1 fracción I precisa que el juicio de amparo se tramitara a través de dos vías, directa o indirecta, al momento de realizarse este amparo indirecto se cita al artículo 107 fracción II de la ley de amparo



puesto que se trata de acciones u omisiones por parte de las autoridades distintas de los tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.

Si bien este recurso resulta complejo, fue necesario utilizarlo ya que es una de las vías adecuadas para lograr el objeto de la defensa para el caso de la colonia Miravalle, lo que significa que, para lograr la intervención de las autoridades responsables en su competencia administrativa, se piensa en el amparo a través de una visión del derecho internacional, pensando en que sino se resuelve se acudiría a instancias internacionales.

Para el caso de la colonia Miravalle se plantea la violación del derecho humano al medio ambiente sano y afectaciones en la salud, estas fueron provocadas luego de que varias autoridades autorizaron la creación de una red de drenaje sobre el afluente pomarroja, lo cual con las características del suelo y del material utilizado en esta construcción, no fue considerado que dentro de poco tiempo colapsaría, lo que iniciaría con las afectaciones y las omisiones en la salud, acceso a la justicia y medio ambiente de todos los colonos.

Entonces al momento de presentar el amparo indirecto fue admitida el día 22 de marzo de 2021, mediante el numero de expediente 168/2021 y fue turnado al Juzgado quinto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.

A continuación, en la siguiente tabla se describe el proceso y seguimiento a la demanda de amparo indirecto, correspondiente a la vía jurisdiccional

El 17 de marzo de 2021, se presenta amparo indirecto, el comité de participación ciudadana acude a las instalaciones del Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal a presentar el escrito de la demanda de amparo indirecto.

El 22 de marzo de 2021, admiten la demanda con el numero de Expediente 168/2021, La omisión de establecer las medidas que garanticen la protección, preservación, mejoramiento, supervisión, investigación y prevención adecuadas para salvaguardar los derechos a la salud

La omisión de prevenir e investigar los daños causados por la contaminación que genera el desarrollo inmobiliario "Jardines de las Flores" Residencial, para salvaguardar y garantizar el derecho al medio ambiente sano,

La omisión de prevenir e investigar los daños causados por la inservible obra de drenaje del fraccionamiento "Jardines de las Flores", que fue realizado sobre el afluente "pomarrosa",

El 26 de marzo de 2021, asignan a la Defensora de los menores y empiezan a solicitar el informe justificado a las diferentes autoridades.

### **3.4 Estrategia de la sociedad civil**

Para poder tener un municipio donde se respeten los derechos humanos, la función social es determinante, al tener participación ciudadana fortalecida, se buscó dentro de la colonia Miravalle que los habitantes fueran actores de cambio, al existir una participación ciudadana y alianzas con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas con preparación en derechos humanos, generó la creación y capacitación a través de talleres, donde se construyeron nuevos defensores de los derechos humanos dentro de la colonia Miravalle.

Lo anterior se realizó ya que al momento de llegar a la colonia, se identificó que históricamente han sido una colonia muy activa y que la problemática sobre la descarga de aguas residuales a cielo abierto y sin tratar, ha sido por más de una década el motivo de constantes encuentros sociales, mismos que se iniciaron en el año 2010, por tal razón la primer acción realizada dentro de la colonia fue la creación del Comité de Participación Ciudadana, desde donde se han generado todo tipo de oficios y acciones, la construcción de ciudadanía no es algo sencillo, requiere de mucha constancia y sobretodo de adentrarse al contexto donde se esta realizando el proyecto de defensa de derechos humanos, es por esto que a continuación y nuevamente apegado al diario de campo, se menciona un resumen de las múltiples actividades realizadas dentro de la colonia Miravalle.

El 20 de agosto de 2019, se realiza la primera visita a la colonia donde se sostiene una plática con los primeros vecinos, quienes nos describen un poco de los hechos ocurridos y como se esta llevando a cabo la vida dentro de esta colonia.

Desde la fecha anterior hasta hoy en día, los recorridos siguen siendo constantes, entre más gente se congregaba en las reuniones exponían más problemáticas, solicitamos a la Directora del Jardín de niñas y niños Laurencio Filho, que nos diera la oportunidad de socializar la problemática en una junta de padres de familia, donde

fue un parte aguas dentro de este proyecto porque no solamente se unieron sino también nos compartían experiencias similares en las que ellos habían participado y al momento de crear el comité, nos aconsejaban que estuviera un representante del Ayuntamiento, para que pudiera tener un registro municipal y obtener atención y apoyo.

El 13 de enero de 2020, se realiza una videograbación sobre todo el trayecto de aguas residuales para empezar con la difusión de la problemática, donde rescatamos todo el trabajo que se ha realizado por parte de los colonos, quienes en estos once años, con recursos propios y una gran organización vecinal han contrarrestado y minimizado lo más posible la problemática que les ha generado el modelo de desarrollo urbano utilizado en el municipio de Tuxtla Gutiérrez.

El 22 de febrero de 2020, comenzaron las aplicaciones de las encuestas, las cuales estaban enfocadas principalmente al tema de las enfermedades y afectaciones a la salud, incluidos los provocados por vectores y aguas contaminadas, esto nos serviría para hacer alguna posible relación entre la corriente de aguas residuales y el impacto a la vida de los colonos, en donde se encontraron adultos mayores, discapacitados, niñas y niños, jóvenes con enfermedades crónicas.

El 7 de marzo de 2020, se realiza una segunda videograbación, ahora con elementos mucho más sólidos, donde ya se contó con la participación de testimonios a través de audios por parte de los colonos afectados y se solicitó la autorización para poder publicarlo en redes sociales, mismo que se subió el día 9 de marzo de 2020

El 11 de marzo de 2020, como parte de las actividades agendadas con los colonos, se entrega vía oficio en las oficinas de SMAPA, documento en el cual se solicita la intervención de esta dependencia para componer el drenaje colapsado y así también, desazolvar pozos de visita que se encontraban tapados y se estaba saliendo las aguas negras de las tuberías.

El 15 de marzo de 2020, luego de que se organizó la primer comitiva quien además de pagar el servicio de perifoneo y repartir volantes, convocando a la primer asamblea general de la colonia Miravalle, se conformó con un total de doce vecinos de la colonia el Comité, también asistió un representante del Ayuntamiento para dar

legalidad a la asamblea, teniendo como resultado que para el día 26 de marzo de 2020, nos entregaron el Acta de registro del Comité de Participación Ciudadana NUM/PM/SDSyE/088/2020.

La integración de ciudadanía estaba tomando un rumbo importante, por que ya no solamente se hablaba de aguas residuales, sino que, además, integró las demandas de toda la colonia.

30 de junio de 2020, Como parte de las responsabilidades adquiridas, los colonos continúan limpiando el pozo de visita para que el agua se siga desviando, con el objetivo de que no se vuelva a generar el transito de la corriente de aguas negras, los vecinos siguen con su labor de limpiar el pozo de visita ahora de manera individual ya que estamos en pandemia.

19 de octubre de 2020, Realiza nuevo recorrido dentro de la colonia, en medio de una pandemia, se realizó recorrido dentro de la colonia Miravalle para actualizar el estado en el que se encuentra la corriente de aguas negras.

El 20 de octubre de 2020, se realizó una reunión con tres representantes del Movimiento Urbano Popular, con el objetivo de que en esta reunión se pudiera tener la primera alianza con un movimiento social, mismo que desde hace más de 10 años viene trabajando el tema del derecho a la ciudad, se socializo el trabajo que se ha venido realizando dentro de la colonia Miravalle y asi es como se forma la alianza entre los colonos y el Movimiento Urbano Popular.

El 29 y 30 de octubre de 2020 Como parte de la alianza con la UCP nos invitan a participar en el Conversatorio Virtual, mismo que, integrantes de la colonia presentaron el caso de la problemática de la colonia Miravalle, cabe destacar que en Este evento a nivel nacional conto con un aproximado de 230 personas y con el objetivo de dar a conocer la situación en la que nos encontramos, resultando de esto comentarios que denotaban que dichas condiciones e impactos de la urbanización son a nivel nacional.

Del 30 de octubre al 21 de noviembre de 2020, se realizó un taller sobre derechos humanos, incluidos el derecho a un medio ambiente sano y sus interrelaciones con otros derechos, derivado que nos encontrábamos en pandemia, se dividió en 4 sesiones realizadas viernes y sábados

El 24 de noviembre de 2020, después de estas pláticas donde se hace la invitación a toda la colonia y podía invitar a quien quisiera, es como conocimos a un grupo de personas pertenecientes a la Unión de Colonias Populares, que tienen su residencia en el fraccionamiento pomarroza y nos hablaron sobre como es que se originó el fraccionamiento Jardines de las Flores y así también se ofrecieron a apoyarnos en cualquier movimiento que se quisiera llevar a cabo en la colonia.

El 26 de noviembre de 2020, se realizó una visita al canal 10, mismos que descargaban todo el material desechable al cause del arroyo, lo que generaba taponamientos de alcantarillas, por lo que el comité de participación ciudadana de la colonia hizo una reunión con los directivos y se llegó al acuerdo donde ya no arrojarían ningún tipo de basura.

5 de diciembre de 2020, se realizó por parte del SMAPA, la segunda etapa de desazolves de pozos de visita, con el objetivo de que las aguas no se estuvieran rebasando de los pozos taponeados.

El 4 de enero de 2021, se crea el "Movimiento por el Derecho a la Ciudad en Chiapas" una organización que nace después de la presentación ocurrida en el conversatorio a nivel nacional, donde asistentes de Chiapas, nos contactaron por la similitud que presentaban en sus municipios, logrando tener una integración de varios municipios como San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Villaflores, Palenque, Suchiapa, Cintalapa. Para el 5 de febrero de 2021, se realiza el primer encuentro virtual, con el objetivo de conocer la realidad y empezar a unirnos sobre una problemática generalizada y sistemática como lo es las afectaciones por la urbanización en Chiapas.

El 5 de marzo de 2021 se realiza el segundo encuentro fue realizado con el objetivo de socializar el como nació el derecho a la ciudad y el por qué es importante contextualizarlo en nuestra realidad contando con la ponencia de investigadores pertenecientes al Seminario del posgrado en Urbanismo de la UNAM y la participación del líder del Movimiento Urbano Popular a nivel nacional quien se ofreció a colaborar con nuestra causa para llevar a cabo este movimiento social, asimismo, Contando con la participación de Minerva Ante, Jaime Rello, Rogelio López, Jess Linz, Félix Maldonado Chamé, Francisco Enrique Tavernier como

ponentes se realiza el segundo encuentro virtual, en esta ocasión se conto con un total de 29 asistentes y se fija un tercer encuentro en el que se establezcan las bases de como empezar un movimiento social, con el apoyo de lideres sociales nacionales.

El 28 de marzo de 2021 El director de SMAPA y personal de la constructora llegan a la colonia Miravalle para empezar los trabajos de rehabilitación del drenaje dañado, después de analizar el como entraría la maquinaria, llegaron para poder empezar la reconstrucción de la tubería dañada. Se espera que, con la llegada de la maquinaria, se pueda ejecutar una obra que de solución a la problemática de la corriente de aguas residuales que atraviesan por la colonia Miravalle desde hace más de una década

El 21 de mayo de 2021, se presenta escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, a quienes por competencia son los encargados de la instalación de recolectores de aguas pluviales, por lo que se solicita la creación del mismo, ante las grandes cantidades de aguas pluviales que tienen como destino final las calles de la colonia. El 22 de julio de 2021, se presenta ante la CONAGUA, escrito donde se le exponen las violaciones a derechos humanos, además se les atribuye responsabilidad ante la omisión de no intervenir en once años en la problemática.

### **3.4 Mecanismo de participación ciudadana**

El 20 de octubre de 2021, se presentó escrito ante el Ayuntamiento del Municipio de Tuxtla Gutiérrez y al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, solicitando la Activación del Mecanismo de Participación Ciudadana "Audiencia Pública", dicho mecanismo establecido en el Código de Elecciones y Participación ciudadana, hace referencia a que es un derecho de los ciudadanos y habitantes, quienes, a través de este, podrán intervenir y participar de manera individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Además, señala que contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, por lo que se utilizarán los medios de comunicación para informar, difundir, capacitar y educar

en participación ciudadana, con el objetivo de desarrollar una cultura democrática así como una mejor gobernanza en el Estado de Chiapas.

Entonces, tomando en cuenta que el actual presidente de Tuxtla Gutiérrez está en tiempo de presentar su Plan Municipal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Urbano Municipal, se activó este mecanismo de "Audiencia Pública", ya que como parte de la no repetición de las violaciones a derechos humanos ocurridas en la colonia Miravalle, además se está buscando establecer una ruta efectiva para la ciudadanía. Así también, se solicita que se posicione un defensor de derechos humanos externo al Ayuntamiento, el cual tendrá la facultad de participar en la toma de decisiones que impacten directamente en la vida de la ciudadanía, también recibir e investigar las quejas contra las autoridades municipales en temas especializados a presuntas violaciones a atención a las señaladas en relación al Plan de Desarrollo Urbano.

Autoridades responsables a quien se dirige:  
Carlos Orsoe Morales Vázquez  
Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas

Rene León Farrera  
Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Cesar Triana Ramírez  
Dirección de Organismo de Cuenca en Chiapas

Jorge Humberto Gómez Reyes  
Secretario de Obras Públicas Municipal

Juan José Zepeda Bermúdez  
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

- El Comité de Participación Ciudadana de la Colonia Miravalle, con registro ante el H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez con Acta Constitutiva, Acta. No PM/SDSyE/088/2020
- El Director de la Oficina Foránea de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
- El Coordinador de Derechos Humanos de la Organización Democrática Mundial
- El Presidente del Movimiento por el Derecho a la Ciudad en Chiapas

señalamos como domicilio para oír notificaciones y/o documentos la Av. San Diego, número 1599, Colonia Miravalle, asimismo apegados al artículo 421 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana (CEyPC), donde se establece que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos habitantes del Estado de Chiapas a intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Artículo 426 III, del mismo Código, donde establece presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos; por la irregularidad de la actuación de los servidores públicos.

Artículo 454 párrafo 1, donde establece que la audiencia pública es el derecho de los habitantes del Estado, para que las autoridades competentes de los gobiernos estatal o municipal, los reciban para tratar asuntos de interés público.

Artículo 455

- I. Las y los habitantes, ciudadanos, Comité de Participación Ciudadana y colaboración vecinal, interesados en los problemas del Estado o de alguno de sus municipios.

Además, de conformidad con el artículo 461 párrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 113 del Reglamento, solicitamos al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, nos del el apoyo, asesoría, vigilancia, seguimiento y auxilio necesario durante todo este proceso, desde el inicio con esta solicitud, hasta donde culmine la activación del Mecanismo Audiencia Pública, con el objetivo de coordinar los procedimientos de participación ciudadana, establecido en el punto IV, de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.



## **CAPITULO 5 DEFENSA INTERNACIONAL**

### **5.1 Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

En el artículo 1º de la Constitución Federal establece el deber de todas las autoridades de respetar los derechos humanos concebidos en los tratados internacionales, lo relacionado con el derecho al medio ambiente sano quedan reconocidos en los artículos 1º, 2º, 10º, 11º del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mejor conocido como el Protocolo de San Salvador, el cual fue ratificado por México el 16 de abril de 1996 y publicado el 1 de septiembre de 1998, en estos artículos se menciona la obligación de los Estados de adoptar medidas y disposiciones de derecho interno para garantizar la efectividad de los derechos incluidos en el Protocolo, incluyendo los de toda persona a la salud, a vivir en un medio ambiente sano y la gestión de residuos sólidos urbanos, por lo cual las autoridades correspondientes deberán de promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Dentro de los indicadores del Protocolo de San Salvador señala que el ejercicio al derecho a un medio ambiente sano y acceso a los servicios públicos, debe seguir los criterios de disponibilidad, accesibilidad, sostenibilidad, calidad y adaptabilidad, con el objetivo de asegurar que las generaciones futuras puedan disfrutar también de los beneficios del medio ambiente sano.

En el caso de la colonia Miravalle, las autoridades correspondientes han incumplido con sus obligaciones al no garantizar el aseguramiento de un medio ambiente saludable, puesto que los residuos provenientes del fraccionamiento Jardín de las flores residencial están siendo vertidas directamente a las calles demostrando la falta de una red eficiente de drenaje lo que genera contaminación al medio ambiente.

Asimismo en el PIDESC, al cual México accedió el 23 de marzo de 1981 y publicado en el DOF el 12 de mayo del mismo año en sus artículos 2º, 11º y 12º establece la adopción de medidas generales y en especial de carácter económico, haciendo mención hasta el máximo de sus recursos, con el objetivo de lograr progresivamente la efectividad de los derechos reconocidos por el Pacto, en especial énfasis en

garantizar un nivel de vida adecuado para las personas y una mejora continua de su existencia, a través de la adopción de medidas mínimas necesarias como el mejoramiento en todos los aspectos la higiene del medio ambiente.

Por otra parte, el Comité DESC en su interpretación al Pacto, ha reconocido la importancia de la protección del medio ambiente como un derecho de especial protección para garantizar el cumplimiento de dicho protocolo, en sus observaciones generales 3 y 9 hacen referencia sobre las obligaciones del Estado mexicano a dar efectividad a los derechos reconocidos y adoptar medidas concretas y orientadas hacia la satisfacción de sus obligaciones. Por su parte, en la Observación General numero 14 se refiere a que el derecho a la salud se debe de entender como un derecho a obtener el mas alto nivel de salud física y mental, incluyendo los factores que condicionan el logro de dicho objetivo como lo es el acceso a condiciones sanitarias adecuadas y a un medio ambiente sano.

En la resolución 16/2 del Consejo de Derechos Humanos, la relatora en materia de Agua y Saneamiento señaló que *"la falta de una gestión apropiada de las aguas residuales y de medidas contra la contaminación puede tener consecuencias negativas importantes para la salud publica y el medio ambiente"* se refiere a las condiciones que afectan la vida, los medios de subsistencia y la salud de las personas, así también como la realización efectiva de los derechos humanos.

Esta situación es la que en particular se retoma dentro de la colonia Miravalle puesto que las afectaciones en la salud y contaminación del entorno en el que desarrollan su vida cotidiana los colonos se ha visto directamente dañado, el estado de salud de las personas no es el mismo, después de vivir en este entorno, de respirar los gases emitidos, incrementándose en épocas donde la temperatura llega a ser mayor a 38 grados les ha causado fuertes afectaciones en la salud, sin dejar a un lado que esta corriente de aguas a su paso genera encharcamientos los cuales son el origen de la generación de vectores transmisores del zika, chincungunya, dengue, entre otros. La antes señalada relatora hace mención sobre que *las enfermedades relacionadas con el agua representan una gran parte de la carga mundial de morbilidad [...] se ha demostrado que una mayor gestión de las aguas residuales*

*impacta en los beneficios para la salud pública, reduce la mortalidad por enfermedades.*

Por su parte el Relator Especial en materia de Saneamiento en su visita a México en el 2017 señaló la situación del Estado de Chiapas, en el párrafo 25 del informe correspondiente menciona: *“El derecho humano al saneamiento no exige necesariamente soluciones colectivas, pero establece la obligación de los gobiernos de prestar apoyo a soluciones individuales para satisfacer los requisitos en materia de higiene, salud y medio ambiente. En algunas localidades visitadas el sistema de saneamiento es sumamente básico o inexistente, funcionaba mal o simplemente dejó de funcionar y como consecuencia esta generando la descarga de aguas residuales no tratadas a las calles, ríos o arroyos locales.*

Con respecto al principio de interdependencia de los derechos humanos, las afectaciones al medio ambiente en el contexto de la colonia Miravalle y la falta de una red adecuada para recoger las aguas residuales del fraccionamiento Jardín de las flores residencial esta causando las afectaciones, y se plasman en las violaciones de los derechos humanos como son a la salud y a un nivel de vida adecuado, siendo los grupos vulnerables como son los niños, niñas, mujeres, personas mayores, en quienes recaen, en mayor medida, los riesgos provocados por la corriente de aguas residuales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 señaló que *“La degradación del medio ambiente puede causar daños irreparables en los seres humanos, por lo cual un medio ambiente sano es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad”*, continuando, afirmó que la interdependencia entre la protección al medio ambiente, el desarrollo sostenible y el goce y disfrute de diversos derechos humanos [...] *los Estados deben regular esta materia y adoptar otras medidas similares para prevenir daños significativos al medio ambiente. Esta obligación ha sido expresamente incluida en instrumentos internacionales relativos a la protección del medio ambiente*<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Solicitada por la República de Colombia. “Medio ambiente y derechos humanos”, pp.59 y 147

Por su parte el Relator en materia Ambiental en el tema de las obligaciones de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, señaló en su informe de 2018 lo siguiente: los daños ambientales tienen efectos especialmente graves en los niños menores de cinco años, señaló que la OMS estima que, 5.9 millones de muertes en niñas y niños menores de 5 años en el 2015 y mas de una cuarta parte se habrían podido evitar reduciendo los riesgos ambientales. Así también señaló que las practicas inadecuadas sobre saneamiento insalubre, suma a la contaminación de recursos hídricos, situación que aumenta el riesgo de enfermedades diarreicas, principalmente en niñas y niños, añadió que esta es la causa de 350 mil muertes de menores de 5 años en el mundo y de otras 80 mil muertes de niños entre 5 y 14 años.

Con relación al trabajo de campo realizado dentro de la colonia Miravalle la situación para los niños entre 0 – 14 años es la constante de enfermedades diarreicas, esto quiere decir que la situación para los niños y niñas dentro de la colonia es de un riesgo alto, lo cual el estado ha incumplido en el deber de garantizar la protección de los menores.

Esto queda estipulado como un deber en la Convención sobre los Derechos del niño de 1989, señalado en el artículo 24.2 c), establece que para asegurar el derecho de los niños al nivel mas alto de salud y reducir la mortalidad infantil y la niñez, es necesario tener en consideración los peligros y los riesgos de contaminación del medio ambiente, así también, en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, Protección y el Desarrollo del Niño, aprobada en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en 1990, en el cual reconoció que las niñas y los niños eran víctimas del deterioro del medio ambiente y se comprometieron a esforzarse en la adopción de medidas para su protección.

Por su parte, la protección de las personas mayores es indispensable ya que se encuentran dentro de los grupos de atención prioritaria por su vulnerabilidad a los riesgos provocados por la corriente de aguas residuales, esta situación es igual de preocupante ya que la situación de los adultos de la colonia Miravalle que cuentan con enfermedades crónicas ponen en un riesgo alto de sufrir algún daño irreparable,

ya que en el caso del señor Manuel es un adulto de 77 años con cáncer de próstata el cual en su lucha por sobreponerse a esta enfermedad, el medio ambiente contaminado le dificulta la pronta recuperación a sus tratamientos. Por lo que es fundamental para el disfrute de los derechos humanos el asignar la protección del medio ambiente puesto que es fundamental para la dignidad humana.

El Estado tiene la obligación de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos, a través de la adopción de medidas para la protección del medio ambiente.

Derivado de las afectaciones que han ocurrido por casi 10 años siendo estas de manera permanente dentro de la colonia Miravalle donde se ponen en riesgo la vida, salud y se ha destruido el medio ambiente, considero que con estas características de violaciones de derechos humanos, la solicitud de medidas cautelares debe de ser a nivel internacional, basándose en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA, 1948), establece que existirá una Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual tendrá como principal competencia la de promover, observar y defender derechos humanos, así también servir como un órgano consultivo de la Organización en la materia. En otras palabras, la Comisión tiene como principal objetivo promover la observancia y defensa de los derechos humanos.

El Estado mexicano tiene diversos compromisos que cumplir ante la OEA. El 3 de febrero de 1981 en México se ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos el cual en el artículo 33 (OEA, 1969) dispone que la Comisión Interamericana es competente para conocer asuntos relacionados con el incumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados Partes de la Convención Americana (CADH) u otros tratados del Sistema Interamericano, cuando el Estado haya dictado competencias de la CIDH en 1998, para conocer asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos y otros tratados del Sistema Interamericano.

Los estados firmantes de la convención tendrán la obligación de respetar los derechos y libertades reconocidos en esta, así también garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que pertenezca a esta jurisdicción. Así mismo tiene la

obligación de adoptar, procedimientos constitucionales y disposiciones de tales compromisos internacionales. Por lo que, al firmar, ratificar y adherirse a la CADH, el Estado acepta la aplicación directa de los preceptos contenidos en dicha convención.

En el artículo 25 del reglamento de la CIDH (RIDH, 2009) confiere la posibilidad de solicitar la adopción de medidas cautelares, las que cuando exista un daño de difícil e imposible reparación, cuando exista una situación de urgencia y gravedad se puede solicitar ya que, de no concederse dichas medidas, existe el riesgo fundado de que las víctimas sean afectadas en su salud, integridad personal y su vida.

Por lo que entonces basándose en el artículo 25 del reglamento de la CIDH (RCIDH, 2011), las descargas residuales a cielo abierto ponen en riesgo la vida, salud y esta dañando el medio ambiente, estas tres características cumple con lo mencionado como un daño difícil e imposible reparación, además de ser una situación de urgencia y la cual ha sido motivo de complicaciones en la salud de las personas que se encuentran enfermas y de los niños siendo estos los mas vulnerables y en caso de que no se concedieran dichas medidas afectarían de gran manera a su vida.

Esta vulneración de los derechos humanos en el caso de defensa de Miravalle, existen condiciones de gravedad y urgencia en que el Estado mexicano debe de actuar, y ante esta omisión no se ha logrado conseguir la intervención.

## Anexos

<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEMOCRÁTICA DEL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ</b>		
Ciudadanía		Gobiernos Municipales
Demandas		Políticas
Necesidades		Planes
Aspiraciones ciudadanas		Proyectos
<p style="text-align: center;">Ciudadanía – municipalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluir la participación social de todas y todos en el diseño, seguimiento y evaluación de la política urbana.</li> <li>• Políticas eficaces, sostenibles, incluyentes y permanentes.</li> <li>• Mecanismos efectivos para la cooperación entre gobierno y ciudadanía.</li> <li>• Reconocimiento de la participación ciudadana de poblaciones vulnerables.</li> <li>• Plan de intervención de los derechos humanos en instituciones públicas y privadas</li> </ul>		
<b>FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA</b>		
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos</b>		
Artículo 1 Obligación de Respetar Derechos	Artículo 2 Deber de adoptar Disposiciones de Derecho Interno	Artículo 3 Derecho al reconocimiento de la Personalidad Jurídica
Artículo 4 Derecho a la Vida	Artículo 11 Derecho de la Honra y de la Dignidad	Artículo 23 Derechos Políticos a) Todos los ciudadanos tienen el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, de manera directa

<p>Artículo 24</p> <p>Igualdad ante la Ley</p> <p>Todas las personas son iguales ante la ley, derecho a no ser discriminado y a igual protección ante la ley</p>	<p>Artículo 26</p> <p>Desarrollo Progresivo</p>	
<p><b>Pacto Internacional de los derechos Civiles y Políticos</b></p>		
<p>Artículo 25</p> <p>Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna restricción:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Participar de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos</li> </ol>		
<p><b>Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</b></p>		
<p>Artículo 5</p> <p>Es el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley a gozar del derecho a participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso a condiciones de igualdad ante las funciones públicas</p>		





## FORMULARIO PARA SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES

### SECCIÓN I: DATOS DE LA PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S Y LA PARTE SOLICITANTE

#### 1. DATOS DE LA/S PERSONA/S PROPUESTA/S COMO BENEFICIARIA/S

Por favor indique los datos de la persona o grupo a cuyo favor se interpone la solicitud de medidas cautelares (persona/s propuesta/s como beneficiaria/s). Si se trata de más de una persona, por favor crear un nuevo perfil para cada una de ellas.

En caso de que la solicitud de medidas cautelares sea presentada a favor de un colectivo, indicar con la mayor precisión posible a cuántas personas ascenderían las personas propuestas como beneficiarias, su ubicación y las características que identifican a los miembros (por ejemplo, su ubicación, pertenencia o vínculo a un grupo, pueblo, comunidad u organización):

450 habitantes pertenecientes la colonia Miravalle y Miravalle 2da sección, en especial a todas las familias que viven al margen de la corriente de aguas residuales, dicha colonia se encuentran ubicados al norte poniente, sobre el Boulevard norte en la ciudad de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, México CP: 29036

#### 2. DATOS DE LA PARTE SOLICITANTE

Por favor indique los datos de la persona o grupo que presenta la solicitud de medidas cautelares. En caso de tratarse de una organización de la sociedad civil, incluir el nombre de la/s persona/s designada/s que recibirán las comunicaciones. En caso de tratarse de más de una parte solicitante, por favor cree un nuevo perfil para cada una de ellas.

En ciertos casos, la Comisión puede mantener en reserva la identidad de la parte solicitante, si así se le solicita expresamente y se exponen las razones respectivas. Esto significa que sólo el nombre de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s será comunicado al Estado. Asimismo, en caso que la CIDH otorgue las medidas cautelares, la resolución pública tampoco mostrará el nombre de la parte solicitante.

Mientras que es posible mantener en reserva el nombre de la parte solicitante, la tramitación de una solicitud de medidas cautelares requiere poner en conocimiento del Estado la identidad de la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s, lo cual es indispensable para que el Estado conozca a quién o quiénes debe proteger en caso de adoptarse las medidas solicitadas. En casos excepcionales, la Comisión podrá restringir al público la identidad de la/s persona/s propuesta/s beneficiaria/s en los documentos que se publiquen (como en una resolución), mediante la sustitución del nombre completo por sus iniciales o el uso de seudónimos. La solicitud de que se restrinja la identidad de la persona propuesta como beneficiaria debe ser hecha de manera expresa a la Comisión, con una exposición de sus razones.

En casos en que la/s persona/s propuesta/s como beneficiaria/s y la parte solicitante sean la/s misma/s persona/s y se desea que se restrinja la identidad de la/s persona/s en su capacidad como solicitante, la solicitud deberá expresarse en tercera persona. Un ejemplo de lo anterior sería: "el/la propuesta beneficiaria alega que..." (en lugar de "yo fui víctima de..." o "mi hijo fue víctima de...").

¿Incluir a la persona que complete este formulario como parte solicitante?	Si
--	----

Nombre completo	Francisco Enrique Tavemir Morales
Organización	Centro de Estudios para la Construcción de Ciudadanía y la Seguridad
Siglas de la Organización	CECOCISE

Tuxtla Gutiérrez Chiapas a 08 de octubre de 2021  
Asunto: **ACTIVACION DEL MECANISMO DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA AUDIENCIA PÚBLICA**

Autoridades responsables a quien se dirige:

**Carlos Orsoe Morales Vázquez**  
**Presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez Chiapas**

**Rene León Farrera**  
**Dirección del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**

**Cesar Triana Ramírez**  
**Dirección de Organismo de Cuenca en Chiapas**

**Jorge Humberto Gómez Reyes**  
**Secretario de Obras Públicas Municipal**

**Juan José Zepeda Bermúdez**  
**Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**

**P R E S E N T E**

- El Comité de Participación Ciudadana de la Colonia Miravalle, con registro ante el H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez con Acta Constitutiva, Acta. No PM/SDSyE/088/2020
- El Director de la Oficina Foránea de la Comisión Nacional de Derechos Humanos
- El Coordinador de Derechos Humanos de la Organización Democrática Mundial
- El Presidente del Movimiento por el Derecho a la Ciudad en Chiapas

señalamos como domicilio para oír notificaciones y/o documentos la Av. San Diego, número 1599, Colonia Miravalle, asimismo apegados al artículo 421 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana (CEyPC), donde se establece que la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos habitantes del Estado de Chiapas a intervenir y participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

Artículo 426 III, del mismo Código, donde establece presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos: por la irregularidad de la actuación de los servidores públicos.

Artículo 454 párrafo 1, donde establece que la audiencia pública es el derecho de los habitantes del Estado, para que las autoridades competentes de los gobiernos estatal o municipal, los reciban para tratar asuntos de interés público.

#### Artículo 455

- I. Las y los habitantes, ciudadanos, Comité de Participación Ciudadana y colaboración vecinal, interesados en los problemas del Estado o de alguno de sus municipios.

Además, de conformidad con el artículo 461 párrafo 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 113 del Reglamento, solicitamos al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, nos del el apoyo, asesoría, vigilancia, seguimiento y auxilio necesario durante todo este proceso, desde el inicio con esta solicitud, hasta donde culmine la activación del Mecanismo Audiencia Pública, con el objetivo de coordinar los procedimientos de participación ciudadana, establecido en el punto IV, de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Siguiendo con esta solicitud, se utilizará el termino Miravalle para integrar a Miravalle y Miravalle 2da Sección, seguido de esto se exponen las problemáticas, mismas por las que responsabilizamos a las autoridades se hacen mención al inicio del documento como autoridades responsables, asimismo, incluye cronológicamente las afectaciones y en la parte final del documento los temas de interés en abordar por parte del Comité de Participación Ciudadana de la colonia Miravalle.

#### Exposición de la Problemática

La colonia "Miravalle", se encuentra ubicada a 3.8 km al norte del centro geográfico del municipio de Tuxtla Gutiérrez, se divide en dos, Miravalle y Miravalle 2da. Sección, del total de la extensión cuenta con un aproximado de tres mil habitantes (véase tabla 1).

Tabla 1 Edades de los habitantes dividido por edades

Edades	Número de personas
Menores de 14 años	800
Entre 15 – 29 años	900
Entre 30 – 59 años	1200
Más de 60 años	180

Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI (2015)

Esta Colonia, desde su creación al margen del afluente "Pomamosa", el cual utilizó para abastecimiento, con el pasar de los años se creó el primer comité de participación popular, mismo que se encargaría de velar por la mejora de la colonia. Todo transcurría con normalidad hasta que iniciaron con la creación del Libramiento Norte, seguido de Cinemas Xtreme (ahora Plaza Mirador) y la Residencial "Jardines de las Flores".

En el año 1991, siguiendo la tendencia de crecimiento, el Municipio de Tuxtla Gutiérrez albergaba a 295,608 habitantes, según datos del Censo General de Población y Vivienda (1993) y 148,510 automóviles (INEGI, 1990), por esto surge la necesidad de crear el libramiento norte, razón por la que desaparecieron el afluente "Pomamosa" aún cuando este era de vital importancia en la vida de los colonos, posterior a esta obra no se hizo

de manera apropiada la red recolectora de aguas pluviales, por lo que cada lluvia generaba un incremento de crecientes en las calles de la colonia, que terminan hasta la fecha desembocando al cause del desaparecido afluente pomarrosa.

En el año 1994, la situación empeoró, después de iniciar la creación de "Cinemas Xtreme", actualmente Plaza Mirador. Esta plaza comercial fue realizada dentro de la colonia Miravalle, aún cuando los colonos se proclamaron en contra de ella, ya que sería realizada en el lugar donde estaba la red de agua potable que abastecía a la colonia, después de múltiples visitas a la presidencia dijeron "La obra está autorizada y así hagan lo que quieran, no se va a suspender", es necesario señalar que esta obra tampoco fue realizada con una red de aguas pluviales y hasta la fecha estas aguas son desembocadas a las calles de la colonia, esto quiere decir que los colonos nuevamente serían afectados al no tomarlos en cuenta dentro del modelo de desarrollo implementado dentro del municipio de Tuxtla Gutiérrez.

En el año 2001, el Atlas de Riesgos emitido por Protección Civil, posicionaba a la colonia Miravalle como una Zona de Alto Riesgo por Inundación<sup>1</sup>

Para el año 2003, con la llegada de la Tormenta Tropical Larry, las viviendas de la colonia Miravalle fueron incluidas dentro de las 2684 viviendas severamente afectadas. Esto causó enormes pérdidas patrimoniales a los colonos, además de empezar a construir muros, bardas y todo tipo de acciones para contener las enormes corrientes de agua.

En el año 2009, la situación de la colonia Miravalle es insostenible, ya que con la creación del Desarrollo Inmobiliario "Jardín de las Flores Residencial", terreno que fue expropiado y publicado en el Periódico Oficial Número 202 con fecha 10 de junio de 1992, mismo que para el día 10 de agosto de 1994 fue donado a la empresa "Grupo ASA" S.A. de C.V, para llevar a cabo el desarrollo de un conjunto habitacional que contaría con 122 viviendas de interés social, tipo unifamiliar lo cual es completamente contrario a lo que actualmente existe, ya que se realizaron 129 viviendas de tipo Residencial, con valor entre 1.5 y 3.2 millones de pesos. Este desarrollo inmobiliario, hace 12 años realizó la red de drenaje sobre el cause del afluente "Pomarrosa", mismo que con las cuerdas especiales de este tipo de suelo, en muy poco tiempo colapsó la obra y desde el año 2010 existe una corriente de aguas residuales que transitan por tres colonias antes de encausarse a un pozo de visita, entre estas colonias se encuentra principalmente Miravalle.

En el año 2020, especialmente el 20 de agosto, mediante Oficio No. SPCM/DIRRIE/AVR/293/2020, Protección Civil declaró a la colonia Miravalle en Riesgo Alto Sanitario – Ecológico y ante fenómenos Hidrometeorológicos, dicho esto mediante un dictamen de Valoración de Riesgo, al cual fue remitido a SMAPA y Secretaría de Salud Municipal, solicitando su intervención.

### **Expediente de Acciones realizadas**

<sup>1</sup> Ver más en Atlas de Riesgos Municipal, Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez (2001). <http://img1.proyectosociedad.org/PO/3390/Atlas%20de%20Riesgos%20Municipal%20Tuxtla%20Guti%C3%A9rrez.pdf>

1. El 16 de diciembre del 2010, se redactó el primer documento donde se le solicitó al Gerente General del SMAPA, que le dé solución a este problema
2. El 25 de octubre del 2011, por iniciativa de los vecinos iniciaron una difusión del problema en medios de comunicación locales, por ejemplo, en el programa de radio "Denuncia Ciudadana", solicitando que mediante ellos puedan hacer llegar la denuncia a las autoridades.
3. El 19 de julio del 2012, llevamos un documento al ex director de Obras Públicas y mantenimiento Ing. Juan Luis Paniagua.
4. El 19 de julio de 2012 entregamos documento al Ing. Carlos Alberto Díaz Hernández Gerente General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA) de Tuxtla Gutiérrez.
5. El 29 de noviembre del 2016, entregamos un documento al Lic. Manuel Velasco Coello, ex Gobernador del Estado de Chiapas, al Lic. Fernando Castillejos Cal y Mayor, ex presidente Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Dr. Rafael de Jesús Domínguez Cortes, ex director de la Secretaría de Protección Contra Riesgos Sanitarios y al C.P. Sarín Gutiérrez y Rodríguez, exdirector General de SMAPA.
6. El 11 de marzo de 2020, se dirige documento al Ing. René León Ferrera, Director General del SMAPA, solicitando su intervención en la red de drenaje colapsada dentro de la colonia Miravalle.
7. El 9 de diciembre de 2020, se presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDH/962/2020
8. El 21 de mayo de 2021, se dirige documento al Ing. René León Ferrera, Director General del SMAPA, solicitando su intervención en la red de drenaje colapsada dentro de la colonia Miravalle
9. El 21 de mayo de 2021, se dirige documento a Arq. Claudia Aurora Viana González, Directora de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, solicitando su intervención para lograr contener las aguas pluviales de la colonia Miravalle
10. El 21 de mayo de 2021, se dirige documento al Ing. Jorge Humberto Gómez Reyes, Secretario de Obras Públicas Municipal, con atención al Ing. Víctor Hugo Ruiz Hernández, Director de Obras Viales.
11. El 22 de julio de 2021, se dirige documento al Físico César Triana Ramírez, Director de Organismo de Cuenca en Chiapas, dándole a conocer la situación de la colonia Miravalle y solicitando su intervención en el Afluente "Pomarrosa"
12. El 20 de septiembre de 2021, se dirige documento al Ing. René León Ferrera, Director General del SMAPA, solicitando su intervención en las afectaciones por aguas residuales en la Colonia Miravalle

Derivado de los hechos antes narrados, en la colonia Miravalle se vive una enorme preocupación relacionado con las inundaciones y aguas residuales que nos afecta directamente en nuestra salud y patrimonio, además de tubería de agua potable que se encuentra totalmente deteriorada y se mezcla con aguas residuales, dicha agua contaminada es abastecida en la colonia Miravalle.

Es por esto que, de manera inmediata exigimos la intervención de las autoridades involucradas para que la Plaza Mirador, Libramiento Norte, tengan una red adecuada para recoger las aguas pluviales, además de que

las autoridades responsables de proteger y garantizar la no contaminación de bienes nacionales, les den protección a los afluentes, ríos y aguas del subsuelo que se han visto severamente afectadas de manera continua y permanente una década de descargas de aguas residuales que no son previamente tratadas y que excede el límite de lo permitido, ante esto exigimos que no se descarguen ningún tipo de aguas residuales, ni contaminantes, además de prohibir que se construyan obras dentro de los cauces de afluentes. Obligando con esto a los responsables de la infraestructura sanitaria que construyan la red adecuada fuera del afluente para garantizar la no repetición de estas afectaciones, además, esto ha sido violatorio a los derechos humanos a la vida y vivienda digna, segura y decorosa, asimismo al acceso a servicios e infraestructura vital, acceso a servicios públicos de calidad, además del acceso a la justicia y a la participación ciudadana en asuntos que impacten directamente su vida.

Si bien, se reconoce que existió una intervención por parte del SMAPA, a través del proyecto "Rehabilitación de Colector Sanitario de 80 cm", esto no al ser insuficiente es violatorio a los derechos humanos por acción de esta autoridad, ya que aún teniendo conocimiento y realizando estudios, no lograron detener las afectaciones, tal es así que actualmente en el mes de octubre de 2021, se encuentran tres pozos de visita sin tapa vertiendo aguas residuales directamente a las calles de la colonia las veinticuatro horas del día y una calle colapsada a punto del hundimiento, producto de estar realizado sobre el afluente "Pomarrosa".

Por otra parte, el Comité de la colonia Miravalle, el Visitador de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Lic. Alberto Cruz y Directivos del SMAPA, el día miércoles 19 de mayo de 2021, hicieron un recorrido minucioso por la afluente pomarrosa identificando los puntos colapsados y hasta la fecha no se ha realizado ninguna acción por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH), ni por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA).

#### **TEMAS A EXPONER A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES**

- Exponer las graves violaciones de derechos humanos por la acción de las autoridades y omisión de no intervenir en más de once años en esta problemática.
- Exponer los resultados de la investigación realizada por los Defensores de Derechos Humanos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) dentro de la colonia Miravalle.
- Exponer el "Nuevo Pacto Ciudadano", con el objetivo de formalizar la alianza entre los Ciudadanos – H. Ayuntamiento

## **Fuentes de internet consultada**

Gómez Isa, F. (2013). La declaración universal de Derechos Humanos.

Publicaciones de la Universidad de Deusto.

<https://elibro.net/es/ereader/uachiapas/33997?page=41>

Atlas de Riesgos Municipal, Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, (2001)

[http://rmgir.proyectomesoamerica.org/PDFMunicipales/HABITAT/vr\\_Atlas\\_Tuxtla\\_Gutierrez.pdf](http://rmgir.proyectomesoamerica.org/PDFMunicipales/HABITAT/vr_Atlas_Tuxtla_Gutierrez.pdf)

AYUNTAMIENTO DE SAINT-DENIS, Actas del Foro Europeo de Autoridades Locales de 2003, Ayuntamiento de Saint-Denis, 2003, p.115.

Rojas Amandi, Víctor Manuel, Los tratados multipolares. Una nueva generación de tratados internacionales, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, UNAM (en línea) <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/126/192>

[http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia04\\_la\\_planeacion\\_del\\_desarrollo\\_municipal.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia04_la_planeacion_del_desarrollo_municipal.pdf)

<https://www.idhc.org/es/instituto/que-hacemos.php>

Esta iniciativa se inspiró en los principios y resoluciones de la UNESCO, dicho diálogo se enfocó en las condiciones de la paz, de ciudad y el desarrollo sostenible, y la diversidad cultural

[https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109133\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000109133_spa)

EL DERECHO A LA CIUDAD Guillen, Pisarello y Zarate 2011, p8

En esta introducción Estel la Pareja Morte habla sobre como se origino el derecho humano emergente <https://observatoridesc.org/es/node/4289>

Unión Interparlamentaria y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Derechos Humanos: Manual para Parlamentarios, No. 8, 2005, Francia, p. 1.

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos> consultado el 7 de agosto de 2021

<https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/archivos/manager/B0F0875E-3316-4E91-8B40-D4D4437713D5.pdf> Consultado el 29 de septiembre de 2021.

(Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión, Pública, 2009)

Bobbio, N, Teoria generale della politica, Turin, Einaudi, 1999,p.375.

<https://onuhabitat.org.mx/reporte-nacional-de-prosperidad-urbana-en-mexico-2019>

<https://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-la-ciudad>

Ver, inter alia, la Declaración Mundial de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) acerca del Estado de Derecho en materia ambiental, adoptada en el Congreso Mundial de Derecho Ambiental de la UICN, en Río de Janeiro, Brasil, del 26 al 29 de Abril de 2016, principios 1 y 2

<https://catedraunescodh.unam.mx/catecra/catedradh2007/SeminariosCatedra/Documentos/CartaDerechosEmergentesDH.pdf>

PNUD. La democracia de ciudadanía: una agenda de construcción de ciudadanía en América Latina, PNUD/OEA, Washington, 2009, p.23.

Instituto Belisario Domínguez. (2019, 16 de febrero). "La violación de los derechos humanos en México 2000 – 2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH". Coordinación de Comunicación Social.

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4347/Nota\\_ViolacionesDHFfinal46.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4347/Nota_ViolacionesDHFfinal46.pdf?sequence=1&isAllowed=y)